

REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XIII PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1996

REUNION Nro. 18

10ma. SESION ORDINARIA, 05 de Septiembre de 1996

Presidente: Miguel Angel CASTRO

Secretario Legislativo: Rubén Oscar HERRERA

Secretario Administrativo: Roberto Aníbal FRATE

Legisladores presentes:

ASTESANO, Luis Alberto

OYARZUN, Marcela

BLANCO, Pablo Daniel

PACHECO, Enrique Arnaldo

BOGADO, Juan Ricardo

PEREZ AGUILAR, Juan

BUSTOS, Jorge Alberto

ROMANO, Juan Agustín

FEUILLADE, María del Carmen

ROMERO, Marcelo Juan

FIGUEROA, Ignacio Marcelo

SCIUTTO, Rubén Darío

GALLO, Daniel Oscar

VAZQUEZ, Abraham Orlando

Legisladores ausentes:

LINDL, Guillermo Jorge

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto del Poder Legislativo, siendo las 10:35 horas.

- I -

APERTURA DE LA SESION

Pte. (CASTRO): Habiendo quórum legal, con catorce legisladores presentes, se inicia esta Sesión Ordinaria, con la ausencia por razones de salud del Legislador Lindl, quien se encuentra internado en el hospital de esta ciudad.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL

Pte. (CASTRO): Se va a proceder al izamiento del Pabellón Nacional, invitando al Legislador Figueroa a realizarlo y a legisladores y público presente a ponerse de pie.

Puestos de pie los señores legisladores y público presente se procede a izar el Pabellón Nacional. (Aplausos).

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, me alegro que, a los efectos de desmentir una serie de rumores que circularon en el transcurso de los últimos días, usted esté presidiendo esta Sesión Legislativa. Nada más.

Pte. (CASTRO): Gracias, legislador.

- III -

ASUNTOS ENTRADOS

Pte. (CASTRO): Por Secretaría Legislativa se dará lectura al Boletín de Asuntos Entrados.

Sec. (HERRERA): "Asunto N° 480/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 345/96 solicitando prorrogar treinta (30) días el plazo del artículo 67 de la Constitución Provincial para la presentación del proyecto de ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública - Ejercicio 1997.

Girado a Comisión N° 2.

-Asunto N° 481/96. Bloque Renovación y Militancia - Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de declaración viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial promueva campañas sobre el SIDA, poniendo especial énfasis en la concientización de los jóvenes.

Girado a Comisión N° 5.

-Asunto N° 482/96. Superior Tribunal de Justicia Provincial. Resolución N° 305/96. Proyecto de ley modificando la Ley Provincial N° 110 - Ley Orgánica del Poder Judicial.

Girado a Comisión N° 6.

-Asunto N° 483/96. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre ejecuciones presupuestarias de establecimientos educacionales de gestión privada.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 484/96. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley estableciendo normativas para la remisión de convenios o tratados que celebre el Poder Ejecutivo Provincial que necesiten aprobación del Poder Legislativo para entrar en vigencia.

Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 485/96. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes relacionados con la denominada "marea roja".

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 486/96. Bloque Renovación y Militancia - Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución

declarando de Interés Provincial al Centro de Residentes Formoseños en Tierra del Fuego.
Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 487/96. Bloque Renovación y Militancia - Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial a la Asociación de Padres Universitarios Fueguinos.
Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 488/96. Bloque Renovación y Militancia - Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley creando el Fondo de Garantías Laborales.
Girado a Comisiones N° 5, 2 y 1.

-Asunto N° 489/96. Bloque Renovación y Militancia - Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe si los trabajos de desmonte desarrollados por la Empresa Lengua Patagonia o Trillium contaron con la participación o conocimiento de Vialidad Provincial.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 490/96. Bloque Renovación y Militancia - Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando el rechazo a la actitud asumida por el Poder Central de cercenar los derechos económicos de la Provincia al inhabilitar a la actividad pesquera a percibir los reembolsos por expedición de mercaderías a través de puertos patagónicos.
Girado a Comisión N° 2.

-Asunto N° 491/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial listados de "cotos de pesca" habilitados y otros ítems.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 492/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre diversos puntos en relación con el impuesto a los ingresos brutos.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 493/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial envíe las ejecuciones presupuestarias al 31/07/96 de los Municipios y Comuna de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tóluin.
Girado a Comisión N° 2.

-Asunto N° 494/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Fiscal de Estado dictamine la constitucionalidad o no del dictamen de la Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 477/96, en relación al artículo 67 y concordantes de la Constitución Provincial.
Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 495/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Fiscal de Estado dictamine la constitucionalidad o no del dictamen de la Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 475/96, en relación al artículo 70 y concordantes de la Constitución Provincial.
Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 496/96. Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría, sobre Asunto N° 421/95. Poder Ejecutivo Provincial. Proyecto de ley creando los fondos de los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande, aconsejando su sanción.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 497/96. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría, sobre Asunto N° 392/96. Bloque Renovación y Militancia - Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución manifestando el más profundo repudio a cualquier intento de eliminar los subsidios a los combustibles para la región patagónica y en particular para Tierra del Fuego, aconsejando su aprobación.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 498/96. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 25/96 adjuntando proyecto de ley prorrogando el plazo del artículo 36 de la Ley Provincial N° 278, hasta trescientos sesenta (360) días.
Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 499/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 349/96 adjuntando Decreto Provincial N° 1499/96, que ratifica Convenio N° 2389, suscripto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, para su aprobación.

Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 500/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 350/96 adjuntando Decreto Provincial N° 1834/96, que ratifica Acta N° 2483 suscripta con el M.M.O. Mario Lencinas y FUNDATEC, para su aprobación.

Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 501/96. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución dejando sin efecto el trámite de urgencia impuesto al Asunto N° 498/96.

Con pedido de reserva".

MOCION

Sr. PACHECO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar que, apartándonos del Reglamento ingrese en el Boletín de Asuntos Entrados y sea tratado sobre tablas un proyecto de resolución designando a integrantes de la Legislatura para la Comisión de Análisis de los Códigos de Procedimiento de la Provincia, que ya se encuentra en Secretaría Legislativa.

Pte. (CASTRO): Antes de someter a votación la moción de apartarse del Reglamento, se da lectura por Secretaría al proyecto de resolución respectivo.

Sec. (HERRERA): Asunto N° 507/96. "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los Legisladores Marcela Oyarzún, Guillermo Lindl y Jorge Bustos, para integrar la Comisión Especial de Análisis de los Códigos de Procedimiento de la Provincia de Tierra del Fuego, creada por Resolución de Cámara N° 206/96.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Pacheco para apartarse del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Se vota, a continuación, la moción de que sea incluido en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día, con tratamiento sobre tablas el Asunto N° 507/96.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

MOCION

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar que, apartándonos del Reglamento ingresen en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día una serie de proyectos de resolución que ya han sido presentados ante la Secretaría Legislativa, para que sean tratados sobre tablas.

Pte. (CASTRO): Vamos a proceder de igual manera, antes de votar la moción de apartarse del Reglamento y la inclusión a que hizo mención el Legislador Gallo, se dará lectura a los proyectos por Secretaría.

Sec. (HERRERA): Asunto N° 508/96. "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara, el total de Letras de Tesorería emitidas, cuentas e importes imputados; qué proveedores las recibieron, en qué conceptos y saldos restantes a emitir a la fecha.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Asunto N° 509/96. "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial el Encuentro Cultural al que concurrirán los señores Walter Buscemi, Pilo Armas y Ballet Río Grande (Provincia de Tierra del Fuego); Fernando Amadeo, Osvaldo Trujillo y Néstor Basurto (Provincia de Santa Fe); Gustavo Patiño (Provincia de Jujuy) y José Albino "El Pueblera" (Provincia de Entre Ríos), a realizarse en Australia, entre los días 15 de septiembre y 13 de octubre del corriente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Asunto N° 510/96. "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial el Encuentro Fueguino de Folclore Infante Juvenil, que se realizará los días 13, 14 y 15 de septiembre del corriente año, en la Casa de la Cultura de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Asunto N° 511/96.

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar por improcedente e inconstitucional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135, inciso 8), de la Constitución Provincial el pedido de prórroga solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial referente al proyecto de ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio 1997.

Artículo 2°.- De forma."

Sr. ROMERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, a efectos de clarificar la Sesión, mocionaría en concreto que luego de la lectura de cada proyecto que ha presentado el presidente del bloque Justicialista, se tome la votación correspondiente, debido a que es un sinnúmero de proyectos que tienen distintas relaciones y no ha sido aclarado en general si la pretensión es tratar los mismos sobre tablas. Moción que luego de la lectura de cada proyecto se someta a votación. Nada más, señor Presidente.

MOCION

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Señor Presidente, también quisiera que el Asunto N° 466/96, que está en la Comisión N° 3, sea ingresado en el Orden del Día y tratado sobre tablas, como así también todos los proyectos presentados por este bloque.

Pte. (CASTRO): Damos lectura por Secretaría al Asunto N° 466/96.

Sec. (HERRERA): Asunto N° 466/96. "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial el Parador de Camiones del Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales de la Provincia de Tierra del Fuego, en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción de apartarse del Reglamento, para el Asunto N° 508/96.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad la moción de apartarse del Reglamento. Está a consideración para su inclusión en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día, con tratamiento sobre tablas, el Asunto N° 508/96.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Se pone a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 509/96, para que sea incluido en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Hago la observación de que la moción es apartarse del Reglamento, tomamos la primera para la generalidad de los Asuntos que se están sometiendo a votación. Se considera el Asunto N° 510/96, para que sea incluido en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Continuamos con la consideración del Asunto N° 511/96, para que sea incluido en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día.

Sr. ROMERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, a efectos de mocionar, dado que hay disparidad de criterios en este Asunto, que primero se ponga a consideración la inserción en el Boletín de Asuntos Entrados y luego si el mismo va a tener pedido de reserva.

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de la Cámara el ingreso al Boletín de Asuntos Entrados el Asunto N° 511/96.

Se vota y es negativa

Pte. (CASTRO): No prospera la moción.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Señor Presidente, quisiera que reitere el Secretario Legislativo la lectura del asunto y luego deseo dar una pequeña fundamentación.

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar por improcedente e inconstitucional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135, inciso 8), de la Constitución Provincial el pedido de prórroga solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial referente al proyecto de ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio 1997.

Artículo 2°.- De forma."

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es menester que el bloque de legisladores justicialistas presentara este proyecto, por no tener fecha de la próxima Sesión de esta Cámara, y entonces, quedaría por sentado la solicitud del Poder Ejecutivo.

Simplemente, le quiero recordar al Poder Ejecutivo y al firmante, Gobernador Estabillo, autor de la Constitución, un precepto que ellos plantearon con algunos ex-constituyentes presentes hoy acá, y que espero no lo olviden. Plantea en uno de los puntos: " Presentar a la Legislatura, antes del 31 de agosto de cada año, el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial y de las reparticiones autárquicas. Los bienes existentes y las deudas del Estado provincial deberán ser manifestados en un anexo del presupuesto. El plazo de presentación es improrrogable y su incumplimiento será considerado falta grave en el ejercicio de sus funciones".

Es solamente ser objetivos en el análisis de la Constitución y entender que lo que se está pidiendo acá es lisa y llanamente inconstitucional.

Solicito a los legisladores que piensen en su decisión al votar este asunto.

Pte. (CASTRO): La moción se ha sometido a votación, no ha prosperado.

MOCION DE RECONSIDERACION

Sr. GALLO: Solicito concretamente, que se reconsidere el voto, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Para reconsiderar la moción, señor legislador, tenemos que tener los dos tercios de la Cámara. Se va a someter a votación el pedido de reconsideración efectuado por el Legislador Gallo.

Se vota y es negativa

Pte. (CASTRO): No prospera tampoco. Se prosigue con el Asunto N° 466/96, para que sea incluido en el Boletín de Asuntos Entrados, con tratamiento en el Orden del Día.

Sr. ROMERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito si es posible por Secretaría, clarificar con la lectura el tenor del proyecto que se va a someter a votación.

Sec. (HERRERA): Asunto N° 466/96. "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Provincial el Parador de Camiones del Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales de la Provincia de Tierra del Fuego, en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores, incluir en el Boletín de Asuntos Entrados y su posterior tratamiento sobre tablas, el Asunto N° 466/96.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

MOCION

Sr. PEREZ AGUILAR: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para proponer el ingreso de dos asuntos; uno con pedido de reserva y el otro que tome estado parlamentario y pase a Comisión.

Pte. (CASTRO): Por Secretaría se dará lectura de los mismos.

Sec. (HERRERA): Asunto N° 512/96. "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable hasta tanto mejore de fortuna, al señor Santiago Yucra, D.N.I. N° 18.725.646, con domicilio en la calle Kuanip N° 523 de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo anterior, será equivalente al monto total de la remuneración que percibe un agente de la Categoría 10 de la Administración Pública Provincial y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las coberturas sociales en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4º.- La pensión concedida por el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

Artículo 7º.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (CASTRO): Por Secretaría se dará lectura a la carátula del otro proyecto mocionado por el Legislador Pérez Aguilar.

Sec. (HERRERA): Asunto N° 513/96. Delegación Académica de la Universidad Nacional de la Patagonia Sede Ushuaia. Nota solicitando se declare de Interés Provincial las Primeras Jornadas de Investigación y Estudios en Turismo.

Pte. (CASTRO): Se somete a consideración de los señores legisladores, el apartarnos del Reglamento para incluir los dos asuntos mencionados y leídos por Secretaría .

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. A consideración de los señores legisladores, la moción de que el Asunto N° 512/96, leído en primer término, sea incluido en el Boletín de Asuntos Entrados y tenga tratamiento sobre tablas.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. A consideración de los señores legisladores, la moción de que el Asunto N° 513/96, leído en segundo término sea incluido en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día, con tratamiento sobre tablas.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

MOCION

Sr. ROMERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es a efectos de solicitar apartarnos del Reglamento para ingresar un proyecto de ley del Bloque del Movimiento Popular Fueguino respecto de la creación y adecuación de la Dirección General de Personas Jurídicas y que el mismo sea girado a Comisión N° 1.

Pte. (CASTRO): Señor Secretario, ¿con qué número de asunto ingresaría?

Sec. (HERRERA): Con el N° 514/96, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): A consideración de los señores legisladores la moción de apartarse del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. A consideración de los señores legisladores para que el asunto mencionado ingrese al Boletín de Asuntos Entrados con giro a Comisión N° 1.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

MOCION

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Para solicitar que apartándonos del Reglamento demos ingreso a un proyecto de resolución, relacionado a la Edición del Manual de 7° grado de la Editorial Kapelusz, que ingrese en el Boletín de Asuntos Entrados y sea tratado sobre tablas.

Pte. (CASTRO): Por Secretaría se dará lectura.

Sec. (HERRERA): Asunto N° 515/96. "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar a Kapelusz Editora S.A., retire de circulación la edición impresa en el mes de febrero de 1993, y aquellas otras que contengan el mismo error que el reflejado en la página 188 de la misma, donde se omite en el cuadro referido a los "Gobiernos Constitucionales", el período presidencial del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín 1983 - 1989.

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores de la Nación.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Educación y Cultura de la Nación.

Artículo 4°.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, en primer término la moción de apartarse del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. A consideración de los señores legisladores para que el proyecto referido sea incluido en el Boletín de Asuntos Entrados con tratamiento sobre tablas.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Para solicitar que, apartándonos del Reglamento, se dé ingreso un dictamen de Comisión N° 2 y quede en período de observación de cuatro días, sobre modificación de la Tarifaria y Fiscal, esencialmente en lo que se refiere a las tasas que cobra la Policía Provincial por los trámites que realiza.

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría, sobre Asuntos N° 353, 420 y 423/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, ha considerado los Asuntos N° 353, 420 y 423/96, presentado por los bloques Unión Cívica Radical y Partido Justicialista, modificando la Ley Provincial N° 290, Impositiva Ejercicio 1996 y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción de los mismos. Sala de Comisión 28 de agosto de 1996."

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Para agregar a la moción del Legislador Blanco, que el proyecto sea tratado sobre tablas.

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores, en primer término apartarnos del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. A consideración de los señores legisladores, la moción de que el Asunto N° 516/96 ingrese en el Boletín de Asuntos Entrados y sea tratado sobre tablas.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Sec. (HERRERA): El proyecto ingresa con el N° 516/96.

- IV -

COMUNICACIONES OFICIALES

Sec. (HERRERA): "Comunicación Oficial N° 212/96. Diputado Nacional Mariano Viaña. Nota informando sobre los proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo Nacional que introducen modificaciones a los impuestos a las ganancias, al valor agregado, internos, a los combustibles líquidos y al gas natural. Para conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 213/96. Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba. Declaración rechazando el proyecto del Poder Ejecutivo Nacional de privatización de la Central Nuclear de Embalse Río Tercero. Para conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 214/96. Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza. Resolución referente a modificación de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina. Para conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 215/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 337/96 adjuntando Decretos Provinciales N° 1793, 1794 y 1795/96, referente a pago de asignaciones familiares, para conocimiento. Para conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 216/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 339/96 adjuntando Decreto Provincial N° 1806, para conocimiento, referente elección de dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes del Consejo de la Magistratura. Para conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 218/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 340/96 adjuntando Decretos Provinciales N° 1781, 1782, 1786, 1796, 1798, 1801, 1803, 1804 y 1805/96, para conocimiento. Para conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 219/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 338/96 adjuntando ejecución presupuestaria de egresos correspondiente al mes de julio de 1996 y su acumulado anual al 30 de julio de 1996, ejecución de

ingresos a idéntica fecha y situación del Tesoro al 31 de julio de 1996 de la Administración Central.
Girado a Comisión Nº 2.

-Comunicación Oficial Nº 220/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota Nº 344/96 elevando Nota F.E. Nº 424/96, Fiscalía de Estado, contestando el pedido de informes requerido mediante Resolución de Cámara Nº 166/96.
Para conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial Nº 221/96. Superior Tribunal de Justicia. Oficio Nº 579 STJ-SSA, adjuntando el proyecto de Presupuesto de Gastos y Planta de Personal del Poder Judicial de la Provincia, Ejercicio 1997.
Girado a Comisión Nº 2.

-Comunicación Oficial Nº 222/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota Nº 347/96 adjuntando Decreto Nº 1498/96 por el cual se reglamenta el artículo 44 de la Ley Provincial Nº 244, para conocimiento.
Para conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial Nº 223/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota Nº 348/96 adjuntando Decretos Provinciales Nº 1509, 1510 y 1511/96 según lo establecido en el artículo 6º de la Ley Provincial Nº 278.
Para conocimiento de bloques".

- V -

ASUNTOS DE PARTICULARES

Sec. (HERRERA): "Asunto Nº 060/96. Confederación General de Trabajo (C.G.T.) Seccional Ushuaia. Proyecto de resolución referente a remuneraciones de los Legisladores Provinciales.
Para conocimiento de bloques.

-Asunto Nº 061/96. Sindicato Regional de Luz y Fuerza, Seccional Ushuaia. Nota referente a la transformación de la Dirección Provincial de Energía sobre lo establecido en el artículo 30 de la Ley Provincial Nº 278.
Para conocimiento de bloques.

-Asunto Nº 062/96. Comité para la Defensa de la Salud, la Etica y los Derechos Humanos. Nota referente al convenio de Asistencia Técnica PROMIN-CODESEDH.
Para conocimiento de bloques."

- VI -

ASUNTOS RESERVADOS

Pte. (CASTRO): Se va a dar lectura a los asuntos que por Labor Parlamentaria y los ingresados en esta Sesión, se han reservado para su tratamiento sobre tablas.

Sec. (HERRERA): "1) Nº 483/96; 2) Nº 485/96; 3) Nº 489/96; 4) Nº 491/96; 5) Nº 492/96; 6) Nº 496/96; 7) Nº 497/96; 8) Nº 443/96; 9) Nº 457/96; 10) Nº 475/96; 11) Nº 477/96; 12) Nº 501/96; 13) Nº 507/96; 14) Nº 508/96; 15) Nº 509/96; 16) Nº 510/96; 17) Nº 466/96; 18) Nº 512/96; 19) 513/96; 20) Nº 515/96, 21) Nº 516/96."

Pte. (CASTRO): A consideración de los señores legisladores los asuntos que por Labor Parlamentaria, y los ingresados en la presente Sesión, se les ha acordado su reserva para el tratamiento sobre tablas.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- VII -

ORDEN DEL DIA

Pte. (CASTRO): Se da lectura por Secretaría, a la conformación del Orden del Día, para su aprobación.

Sec. (HERRERA): Orden del Día Nº 1. Asunto Nº 483/96.
Orden del Día Nº 2. Asunto Nº 485/96.

Orden del Día N° 3. Asunto N° 489/96.
Orden del Día N° 4. Asunto N° 491/96.
Orden del Día N° 5. Asunto N° 492/96.
Orden del Día N° 6. Asunto N° 496/96.
Orden del Día N° 7. Asunto N° 497/96.
Orden del Día N° 8. Asunto N° 443/97.
Orden del Día N° 9. Asunto N° 457/96.
Orden del Día N° 10. Asunto N° 475/96.
Orden del Día N° 11. Asunto N° 477/96.
Orden del Día N° 12. Asunto N° 501/96.
Orden del Día N° 13. Asunto N° 507/96.
Orden del Día N° 14. Asunto N° 508/96.
Orden del Día N° 15. Asunto N° 509/96.
Orden del Día N° 16. Asunto N° 510/96.
Orden del Día N° 17. Asunto N° 466/96.
Orden del Día N° 18. Asunto N° 512/96.
Orden del Día N° 19. Asunto N° 513/96.
Orden del Día N° 20. Asunto N° 515/96.
Orden del Día N° 21. Asunto N° 516/96.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, el Orden del Día, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 1 -

Asunto N° 483/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara, a través del organismo que corresponda, el siguiente requerimiento:

- 1 - Monto otorgado en concepto de subsidios a establecimientos educacionales de gestión privada, discriminado por establecimiento y por ítem (subsidio en dinero, horas cátedra, material didáctico, equipamiento, mantenimiento o construcción edilicia, etc.), desde noviembre de 1995 hasta julio de 1996;
- 2 - en caso de que hubiere subsidios de aplicación específica, cuál es el órgano de control y cuáles son los resultados obtenidos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Se considera el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 2 -

Asunto N° 485/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe, a través del organismo competente a esta Cámara Legislativa, los siguientes requerimientos:

- 1 - Fecha de inicio y finalización de la veda por la denominada "marea roja";
 - 2 - delimitación de las zonas comprendidas en el inciso anterior;
 - 3 - métodos que se utilizan para la detección de la denominada "marea roja", y su periodicidad.
- Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Está a consideración el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 3 -

Asunto N° 489/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área correspondiente, informe a esta Cámara Legislativa:

- 1 - Si los trabajos de desmonte desarrollados por la empresa Lenga Patagonia o Trillium, en los establecimientos rurales de San Pablo y Arroyo, contaron con la participación o conocimiento de Vialidad Provincial;
- 2 - si otros organismos provinciales estaban en conocimiento de tales tareas; precisando, en caso de respuesta afirmativa, los funcionarios y/o agentes públicos que tuvieran tales conocimientos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Señor Presidente, a través de este proyecto de resolución se pretende entablar una comunicación oficial entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, a los efectos de ver qué nivel de intervención o conocimiento tomó Vialidad Provincial con relación a los trabajos de desmonte producidos en las Estancias Arroyo y San Pablo, establecimientos rurales adquiridos por la empresa Trillium. Distintas versiones hacen realmente muy mal a un ente como es Vialidad Provincial y qué mejor que este pedido de informes para aclarar la situación, y de no ser esto real, dejar bien en claro lo que significa Vialidad Provincial para todos aquellos que vivimos en la Tierra del Fuego.

Pte. (CASTRO): Se vota el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 4 -

Asunto N° 491/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área correspondiente, remita a esta Cámara listados de "cotos de pesca" habilitados, sus titulares, fechas de autorización y vencimiento, cantidades e importes, con características de cada uno de ellos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Está a consideración el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Asunto N° 492/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área correspondiente, informe los siguientes puntos que a continuación se detallan y que tienen relación con el Impuesto a los Ingresos Brutos:

- 1 - Base imponible del Impuesto sobre Ingresos Brutos, desagregada por actividad, y por distritos (Ushuaia, Río Grande, Buenos Aires y Tóluin) para los años 1994 y 1995;
- 2 - cantidad de contribuyentes del padrón general, separándolos según su cumplimiento de activos y no activos, cuando dentro del último año transcurrido no hubieran presentado la última declaración jurada;
- 3 - cuántos pagos mensualmente se realizaron en concepto de anticipos mínimos, durante el año 1995; discriminados por actividad;
- 4 - cantidad de agentes de retención, nombres y apellidos o razón social, actividades en las cuales se encuentran inscriptos;
- 5 - monto total recaudado por Impuestos a los Ingresos Brutos, discriminados por actividad y distritos para los años 1994 y 1995;
- 6 - contribuyentes inscriptos en el Impuesto a los Ingresos Brutos, como mayoristas por actividades y por distrito;
- 7 - base imponible del año 1995 para los contribuyentes que obtuvieron certificado de Tasa 0; según las normas vigentes.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. ROMERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, el bloque del Movimiento Popular Fuegoño comparte en todo su tenor el presente proyecto, por cuanto hace a la posibilidad para que el Ejercicio 1997, en la adecuación de la Ley Tarifaria Fiscal, los legisladores tengamos un dato más de quiénes son los que contribuyen en la Provincia, discriminado por sector, para ser más justos aún, los recursos que recaude el Estado Provincial en este sentido.

Por eso vamos a acompañar el presente proyecto del Partido Justicialista.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Para agradecer al bloque del Movimiento Popular Fuegoño que acompaña esta idea, pero creo que esto se debería haber tratado hace cuatro años, con el comienzo de la Provincia, y se tendrían que haber fijado pautas claras y reglas de juego para la recaudación fiscal. Hoy vemos que tenemos un sistema recaudatorio regresivo y, distintos organismos dictaminan en consecuencia sin conocer las bases propias de la recaudación.

Creemos que hay bolsones de privilegios en la recaudación fiscal provincial, creemos que hay remanente de legislaciones anteriores del gobierno del ex-Territorio donde hay una serie de privilegios a unos sectores que generan rentas, y en este marco el Justicialismo, más allá de ser oposición quiere brindar una propuesta clara, en un marco de equidad en la recaudación fiscal de la Provincia, entendiendo que uno de los pilares para poder cambiar la realidad económica de Tierra del Fuego, es la política fiscal.

Por eso solicito, no sólo al Movimiento Popular Fuegoño, sino al resto de los partidos políticos que acompañen el presente proyecto.

Pte. (CASTRO): Está a consideración el proyecto de resolución, leído por Secretaría para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Asunto N° 496/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- El Estado provincial, responsable de la conducción y regulación global del Sistema Sanitario,

cumpliendo con los principios constitucionales que declaran a la atención de la salud como un derecho básico de todos los habitantes, adecuará los medios para garantizar el ejercicio efectivo del mencionado derecho, afirmando los principios de:

- a) Universalidad: entendida como la extensión de la cobertura de salud a toda la población de la Provincia de Tierra del Fuego;
- b) Equidad: que implica una distribución de las actividades de la salud según las necesidades de los diferentes grupos de población, priorizando a la población de menores recursos;
- c) Eficacia: comprendida como el desarrollo de todas las acciones necesarias para la consecución de los objetivos de salud propuestos;
- d) Eficiencia: que implica que en el cumplimiento de los tres principios anteriores se deberá asegurar la optimización y el uso racional de los recursos.

Artículo 2º.- El Hospital Público será el instrumento idóneo para lograr los propósitos enunciados precedentemente, siendo sus objetivos generales:

- a) Asegurar la atención de la salud de la población, conforme a las disposiciones emergentes de la presente Ley y a las políticas que, en el marco de las mismas, elabore el Poder Ejecutivo Provincial, mediante acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud;
- b) garantizar la accesibilidad de toda la población a sus servicios;
- c) brindar el mejor nivel de calidad de atención, independientemente del nivel de complejidad del establecimiento;
- d) desarrollar actividades de educación permanente e investigación orientadas al constante mejoramiento del servicio ofrecido;
- e) tender a una participación concreta de la población en todas las instancias y niveles institucionales donde sea posible;
- f) coordinar las acciones de salud con los restantes efectores sanitarios de distinta dependencia y complejidad.

Artículo 3º.- El Hospital Público basará su estrategia sobre un modelo de gestión descentralizada, a cuyo efecto los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande funcionarán como persona de derecho público estatal con individualidad jurídica y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, manteniendo su relación con el Poder Ejecutivo Provincial a través de la Subsecretaría de Salud."

Cuarto Intermedio

Sr. PEREZ AGUILAR: Pido la palabra.

Pido disculpas por interrumpir al señor Secretario. Solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Pérez Aguilar.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Es la hora 11:30

Es la hora 11:40

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio. Se prosigue con la lectura del proyecto de ley.

Sec. (HERRERA): "Artículo 4º.- A los fines establecidos por la presente créanse los Fondos del Hospital Regional Ushuaia y del Hospital Regional Río Grande, los que serán administrados íntegramente por las autoridades de los establecimientos.

Los ingresos que constituyen dichos fondos se acreditarán directamente en las respectivas cuentas hospitalarias y estarán conformados por:

- a) Los aportes específicos, determinados por leyes nacionales o provinciales, que los hospitales continuarán percibiendo; más las asignaciones presupuestarias establecidas por la jurisdicción para su normal funcionamiento;
- b) lo recaudado por el cobro de las prestaciones a obras sociales, mutuales o cualquier otra forma de cobertura oficialmente reconocida, conforme a la normativa vigente;
- c) la percepción de pagos por servicios a empresas o entidades civiles y gremiales, particulares u oficiales que no estén contemplados en el artículo precedente;
- d) las donaciones, legados, subsidios y demás ingresos provenientes de personas, y de organismos públicos o

- privados, nacionales o internacionales;
- e) el producto de intereses, rentas, dividendos, utilidades, reintegros u otros beneficios que administre;
- f) todo otro recurso no contemplado expresamente cuya percepción sea compatible con la naturaleza y fines de los servicios hospitalarios.

Artículo 5º.- Autorizar la apertura de las cuentas especiales en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego -Sucursal correspondiente- denominadas "Hospital Regional Ushuaia" y "Hospital Regional Río Grande" con el fin de ingresar los conceptos determinados en el artículo precedente, y cuyos egresos se ajustarán al financiamiento de gastos hospitalarios siendo aplicados específicamente a:

- a) Desarrollo de acciones de atención de la salud en áreas prioritarias;
- b) inversiones, funcionamiento y mantenimiento de los hospitales;
- c) el financiamiento de regímenes de incentivos para los equipos de salud de los hospitales, orientados a la capacitación, actualización, actividades científicas, culturales, sociales y educativas.

Artículo 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a establecer los porcentajes y mecanismos por los que se distribuirá lo prescripto en los incisos a) b) y c) del artículo precedente.

Artículo 7º.- Créanse los Consejos de Administración Hospitalaria, como nivel máximo de conducción, de cada Hospital Regional de la Provincia, los que estarán integrados por:

- a) Un (1) Presidente, designado por el Poder Ejecutivo Provincial, con voz y voto;
- b) los Directores de los hospitales, surgidos de conformidad a los mecanismos previstos en la Ley Territorial N° 445, con voz y voto;
- c) dos (2) Consejeros, integrantes de la nómina de agentes del hospital, uno de ellos designado por el Poder Ejecutivo Provincial y el otro surgido por elección directa, de todo el personal hospitalario, ambos con voz y voto;
- d) un (1) Consejero designado por el Concejo Deliberante, a propuesta de las Comisiones Vecinales, con voz y voto;
- e) un (1) representante del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, con voz únicamente;
- f) un (1) representante de las restantes obras sociales, con voz únicamente.

Las designaciones a que se hace referencia en los incisos a) y c) revisten carácter político.

El Presidente del Consejo tendrá doble voto en caso de empate.

Artículo 8º.- Los miembros del Consejo de Administración que tengan voz y voto serán personal y solidariamente responsables por los actos y hechos que realicen con motivo y en ocasión del ejercicio de las funciones de conducción y administración del hospital.

Artículo 9º.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones, funciones y deberes:

- a) Elaborar los planes, programas y proyectos para el establecimiento a su cargo y su área programática, destinados a dar cumplimiento a las políticas de salud fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial;
- b) aprobar las normas administrativas, de organización, financiamiento y contrataciones del hospital, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;
- c) elaborar la estructura orgánica funcional del establecimiento, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial;
- d) proponer la constitución de los planteles hospitalarios, definiendo la cantidad y los requisitos de los diferentes cargos, que serán cubiertos por los mecanismos previstos en las normas legales vigentes, conforme a las pautas aprobadas en la Ley de Presupuesto y en concordancia con lo establecido en el inciso a) del presente artículo;
- e) aprobar y elevar a la autoridad jurisdiccional, el anteproyecto anual de presupuesto, antes del 31 de julio de cada año;
- f) celebrar convenios, conceder y contratar servicios, obras y suministros, adquirir por compras, alquiler con opción a compra o por cualquier otro título y bienes de capital. Disponer en forma directa la venta de bienes muebles, recibir legados y donaciones, todo ello conforme las normas legales vigentes;
- g) presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia la rendición de cuentas sobre la percepción e inversión de recursos del hospital según la legislación vigente;
- h) recibir y entregar el inventario general de bienes, créditos y deudas;
- i) disponer la ejecución presupuestaria, conforme a la reglamentación vigente y a los planes, programas y proyectos aprobados;
- j) establecer un sistema de Control de Gestión por resultados;
- k) aprobar los programas de capacitación del personal elevados por el Director del hospital;
- l) diseñar y elevar para la aprobación de la autoridad sanitaria, la constitución e implementación de nuevos servicios y programas que favorezcan el desarrollo institucional y la extensión de cobertura en su área de responsabilidad;
- m) aprobar dentro de los noventa (90) días de cerrado el Ejercicio financiero: la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos;
- n) podrá disponer auditorías, para la evaluación operativa y técnica de su gestión;
- ñ) podrá solicitar la intervención previa del Tribunal de Cuentas, cuando lo estime conveniente;
- o) dictar su Reglamento Interno;

p) podrá ejercer otras facultades además de las establecidas precedentemente, tendientes al mejoramiento del servicio y al cumplimiento de los fines de la presente.

Artículo 10.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Ejercer la representación legal y administrativa del hospital;
- b) convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración;
- c) en caso de urgencia o necesidad perentoria que torne impracticable la citación de los integrantes del Consejo de Administración, ejecutará ad-referéndum del mismo y en forma conjunta con el Director del hospital, los actos reservados al Consejo de Administración;
- d) deberá ejercer sus funciones a tiempo completo .

Artículo 11.- La retribución del Presidente del Consejo de Administración será equivalente a la establecida para el cargo de Director de hospital.

Los Consejeros integrantes del plantel en representación del Poder Ejecutivo Provincial y del personal del hospital percibirán un adicional equivalente al adicional jerárquico previsto para el Director Asociado del hospital o cargo equivalente.

El gasto que demande la aplicación de lo precedentemente establecido, será financiado con recursos del Presupuesto Provincial.

Artículo 12.- Los integrantes del Consejo de Administración Hospitalaria tendrán una duración en sus mandatos de dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 13.- Del control al Consejo de Administración:

- a) El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer de auditorías contables;
- b) el Tribunal de Cuentas de la Provincia efectuará sus auditorías conforme a las normas legales vigentes;
- c) los servicios que brinde el hospital serán auditados científica y técnicamente por los comités científicos de cada establecimiento y por las áreas específicas del nivel central del Poder Ejecutivo Provincial;
- d) la Subsecretaría de Salud podrá disponer del control de gestión pertinente.

Artículo 14.- El Consejo de Administración, podrá ser intervenido únicamente por ley provincial.

Artículo 15.- Los Directores de los hospitales tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Ejercer la conducción operativa, científica y técnica del hospital en lo que hace al cumplimiento de sus objetivos específicos para la zona sanitaria correspondiente;
- b) ejecutar las decisiones del Consejo de Administración;
- c) ejercer las funciones contempladas en la normativa legal vigente, en todos los actos relacionados con la administración del personal del hospital y de las dependencias a su cargo;
- d) mantener permanentemente informado al Consejo de Administración;
- e) proponer al Consejo de Administración los programas de capacitación del personal a su cargo;
- f) proponer al Consejo de Administración las estrategias de personal y la adecuación de planteles y estructuras de las dependencias a su cargo;
- g) proponer al Consejo de Administración la constitución e implementación de nuevos servicios y programas;
- h) aplicar las sanciones correspondientes al personal en todos sus niveles y categorías conforme a las normas legales vigentes;
- i) cumplir en la consecución de los objetivos fijados para los hospitales de la Provincia por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 16.- Los Directores de los hospitales serán asistidos por un Consejo Asesor Técnico-Administrativo, integrado por los Jefes de Departamento y un representante del Área Programática.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señor Presidente, este es un proyecto que comenzó, en su momento, con la creación de los fondos que iban a ser administrados por los distintos hospitales.

Dentro de la Comisión N° 5 tenemos que destacar la participación y el empuje que le ha dado su presidente, el Legislador Pérez Aguilar, en la cual han podido participar los distintos sectores que están ligados a la salud por un lado, y por otro lado, la representación de los gremios, a quienes se extiende esta ley.

Estos son los desafíos que hay que tomar, para que podamos, de una vez por todas, volcar el destino de los fondos que tienen que ser administrados por los distintos hospitales para que lleguen como correspondan y sean bien administrados. Este es un compromiso más y se hace con esa intención; esperemos que esta ley, que comenzó en su momento con la creación de fondos y después se le fue agregando lo que es la conformación del consejo de administración y tuvo una discusión profunda sobre los deberes y atribuciones de los distintos responsables que van a estar al frente. Lo que se pretende, más allá de todas las discusiones durante todos estos meses, es tratar de una vez por todas de asumir el desafío y el compromiso con la salud de Tierra del Fuego, para que llegue a todos los sectores, fundamentalmente a las personas que más necesitan, que sabemos que hoy no cuentan con recursos y queremos que el hospital público pueda ser el sostén que les brinde el servicio que necesitan y éste es el compromiso que tenemos que tomar todos los sectores, cada uno tiene su grado de responsabilidad, unos más, otros menos, pero desde la Legislatura Provincial, a través de esta discusión y de esta

ley, estamos dándole el mecanismo necesario a una de las facultades y a una de las obligaciones que tiene el Poder Ejecutivo Provincial: brindar la salud. Esa es nuestra intención y la del Poder Ejecutivo a través de su mensaje, referido a la creación de los Fondos de los Hospitales de Río Grande y de Ushuaia.

Por todo esto, solicito a los demás legisladores que nos acompañen en la aprobación de este proyecto de ley. Nada más.

Sr. PEREZ AGUILAR: Pido la palabra.

Señor Presidente, no voy a agregar mucho más a lo manifestado por el Legislador Figueroa, pero en mi carácter de Presidente de la Comisión N° 5, quiero manifestar mi agradecimiento a los representantes de A.T.E., A.T.S.A. y al cuerpo de profesionales de los hospitales que dieron cobertura con su opinión y con las reformas planteadas ya al proyecto del Ejecutivo -como bien lo decía el Legislador Figueroa- para que tratáramos hoy en la Legislatura este proyecto de ley que es, en esta gestión por lo menos, uno de los primeros consensuados entre quienes tienen que ver con la actividad hospitalaria. Mi agradecimiento a estos gremios y a las palabras del legislador. Gracias.

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 7 -

Asunto N° 497/96

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría, sobre Asunto N° 392/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, ha considerado el proyecto de resolución presentado por el Bloque Renovación y Militancia - Movimiento Popular Fueguino, manifestando el más profundo repudio a cualquier intento de eliminar los subsidios a los combustibles para la región patagónica y en particular, para la Provincia de Tierra del Fuego, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del proyecto de declaración que se adjunta. Sala de Comisión, 28 de agosto de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

DECLARA:

Artículo 1°.- Manifestar el rechazo a cualquier intento de eliminar los subsidios a los combustibles para la Región Patagónica y en particular para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional y en particular del señor Presidente de la República, Dr. Carlos Saúl Menem, y del Ministro de Economía, Dr. Roque Fernández que cualquier medida que altere la ecuación de los precios sobre los combustibles, tiene para las provincias patagónicas una incidencia directa por la relación de distancia, lo que a su vez también convierte a Tierra del Fuego en la más perjudicada.

Artículo 3°.- Advertir que una determinación de las características precedentemente enunciadas conducirá a situaciones imprevisibles en el sector productivo y social, además de tener en cuenta que son las propias provincias afectadas por esta probable decisión las que producen gran parte de los hidrocarburos que consume la República Argentina.

Artículo 4°.- Comunicar a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a las Legislaturas Provinciales.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero recordar que este proyecto fue a Comisión, por lo que agradezco a los integrantes de la misma que dieron dictamen en mayoría para que sea aprobado, tratando de rechazar todo intento de ataque sistemático a las áreas promocionadas de naftas patagónicas, de la que nuestra Provincia forma parte y por la relación de distancia, sería la más perjudicada. Sólo me queda agradecer a los miembros de la Comisión N° 2, que en mayoría han aprobado este proyecto y se vieron consustanciados con el mismo. Nada más.

Cuarto Intermedio

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Gallo.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Es la hora 11:56

Es la hora 12:00

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Señor Presidente, como primera medida, este bloque acompaña el espíritu del dictamen de mayoría, pero entendemos que, por una cuestión de prudencia y haciendo un análisis, es una situación que aún no se ha dado en Tierra del Fuego, porque no se han eliminado los subsidios a los combustibles, por el contrario, y ante la iniciativa original del Poder Ejecutivo Nacional, hoy por hoy se está dando la posibilidad de que el incremento a los combustibles, no la eliminación de los subsidios, sean coparticipables y en este régimen de coparticipación, Tierra del Fuego y la entidad Vialidad Provincial, que es quien recibe estos recursos, se vería beneficiada.

Entonces, creo que en esto de legislar por las dudas, el Justicialismo no va a acompañar y espero que, con la misma convicción que los legisladores acompañan este proyecto y el Legislador Astesano, ante futuros asuntos que se van a legislar hoy en esta Cámara, tengan la misma convicción cuando afectemos los intereses de la comunidad de Tierra del Fuego. Nada más.

Sr. BOGADO: Pido la palabra.

Señor Presidente, el bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar esta declaración, dado que hay que anteponerse a veces a las cosas que van a suceder y en otros casos ya sucedieron, así como la ley referida a jubilación. Entonces, parece que no va a llegar el problema, pero el problema ya lo tenemos encima, porque se han dado casos donde ha habido aumentos, por esa razón, acompañamos el proyecto de declaración del Legislador Astesano.

Pte. (CASTRO): Se va a someter a votación el proyecto de declaración leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el proyecto de declaración.

- 8 -

Asunto N° 443/96

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 351/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto N° 351/96, proyecto de ley del Ejercicio Profesional del Psicólogo y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 20 de agosto de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TITULO I DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 1º.- El ejercicio de la Psicología como actividad profesional independiente, en todo el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ley, y a la reglamentación que se dicte, a través de la Subsecretaría de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

Artículo 2º.- A los efectos de esta Ley, se considera ejercicio de la profesión del psicólogo toda actividad de

enseñanza, aplicación e indicación del conocimiento psicológico y de sus técnicas específicas en:

- a) La investigación y exploración de la estructura psicológica humana a nivel individual y/o grupal, el diagnóstico, pronóstico y/o tratamiento de la personalidad, para la recuperación, conservación y prevención de la salud mental, mediante métodos y técnicas específicamente psicológicas;
- b) el desempeño de cargos jerárquicos, funciones, comisiones, o empleos por designación de autoridades públicas y/o privadas, incluso nombramientos judiciales;
- c) la emisión, evacuación, expedición, presentación de consultas, estudios, asesoramientos, informes, dictámenes, peritajes, certificaciones, etc.;
- d) la enseñanza y el asesoramiento.

TITULO II DE LAS INCUMBENCIAS

Artículo 3º.- Con el objeto de delimitar el ejercicio de la profesión del psicólogo, se establecen las siguientes incumbencias:

- a) Estudiar y explorar los aspectos psicológicos en las distintas etapas evolutivas del sujeto, abarcando las características normales y anormales;
- b) realizar acciones de orientación y asesoramiento psicológico tendientes a la promoción de la salud y la prevención de sus alteraciones;
- c) realizar tareas de diagnóstico, pronóstico y seguimiento psicológico;
- d) efectuar tratamientos psicoterapéuticos de acuerdo con diferentes modelos teóricos, específicamente psicológicos;
- e) realizar tareas de rehabilitación psicológica;
- f) construir y desarrollar métodos, técnicas e instrumentos psicológicos;
- g) realizar estudios e investigaciones en las distintas áreas y campos de la psicología;
- h) estudiar, orientar y esclarecer los conflictos interpersonales e intergrupales en el contexto de la estructura y dinámica de las instituciones;
- i) estudiar, orientar y asesorar sobre motivaciones y actitudes en el medio social y comunitario;
- j) diagnosticar, asistir, investigar, asesorar y prevenir en todo lo concerniente a los aspectos psicológicos del quehacer educacional, la estructura y la dinámica de las instituciones educativas y el medio social en que ésta se desarrolla;
- k) realizar orientación vocacional y ocupacional;
- l) realizar evaluaciones que permitan conocer las características del sujeto a los fines de la selección, distribución y desarrollo de las personas que trabajan;
- m) elaborar perfiles psicológicos en diferentes ámbitos laborales a partir del análisis de puestos y tareas;
- n) realizar estudios y acciones de promoción y prevención tendientes a crear las condiciones más favorables para la adecuación recíproca hombre/trabajo así como detectar y asistir en los conflictos individuales y grupales que se presenten;
- ñ) detectar las causas psicológicas de accidentes de trabajo; asesorar y realizar actividades tendientes a la prevención de los mismos;
- o) realizar asesoramiento y asistencia psicológica en instituciones de derecho público, pericias, rehabilitación del penado, tutelado, liberado y de sus familiares;
- p) realizar asesoramiento y asistencia psicológica en el ámbito del derecho privado, adopción, tenencia de hijos, discernimiento de tutelas, guardas, separaciones y situaciones derivadas del derecho de familia;
- q) realizar acciones tendientes a promover la vigencia de los derechos humanos y efectuar estudios, asesorar y operar sobre las repercusiones psicológicas derivadas de la violación de los mismos;
- r) participar desde la perspectiva psicológica, en la planificación, ejecución y evaluación de planes y programas de salud y acción social;
- s) asesorar, desde la perspectiva psicológica, en la elaboración de normas jurídicas relacionadas con las distintas áreas y campos de la psicología;
- t) el profesional psicólogo podrá dirigir las instituciones y servicios de salud mental; también está habilitado para ejercer funciones de conducción en cualquier tipo de institución o establecimiento.

TITULO III DE LAS AREAS OCUPACIONALES Y AMBITOS DE APLICACION

Artículo 4º.- A los efectos de delimitar el ejercicio de la profesión de psicólogo, se establecen las siguientes áreas ocupacionales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3º, sin perjuicio de que posteriores avances de la ciencia psicológica aconsejen otra u otras clasificaciones:

- a) Psicología Clínica;

- b) Psicología Educacional;
- c) Psicología Laboral;
- d) Psicología Jurídica;
- e) Psicología Social.

Artículo 5°.- El ejercicio de la psicología se desarrollará en los siguientes ámbitos de actuación profesional:

- a) Se entenderá por ámbito de la Psicología Clínica la esfera de acción que se halla en hospitales generales, hospitales de niños, hospitales psiquiátricos, hospitales neuropsiquiátricos, centros de salud, centros de salud mental, centros de rehabilitación de discapacitados de cualquier tipo, comunidades terapéuticas, hogares de menores, clínicas, sanatorios, consultorios privados y en todo ámbito público o privado con finalidades análogas;
- b) se entenderá por ámbito de la Psicología Educacional la esfera de acción que se halla en las instituciones educativas de todos los niveles (inicial, preescolar, primario, secundario, terciario, universitario, escuelas diferenciales o especiales, jardines y centros maternos, centros de orientación vocacional, consultorios psicopedagógicos y demás instituciones privadas u oficiales de igual finalidad);
- c) se entenderá por ámbito de la Psicología Laboral la esfera de acción que se halla en las organizaciones y/o instituciones públicas y/o privadas, como asimismo en los gabinetes e instituciones que tengan por finalidad la práctica de las actividades mencionadas en el artículo 3°, incisos k), l), m), n) y ñ);
- d) se entenderá por ámbito de la Psicología Jurídica la esfera de acción que se halla en los tribunales de justicia, institutos penales, institutos de menores, organismos policiales y demás dependencias afines;
- e) se entenderá por ámbito de la Psicología Social la esfera de acción que se relaciona con todas las instituciones, grupos y miembros de la comunidad, que en cuanto fuerzas sociales, afectan la conducta del individuo.

TITULO IV DE LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION

Artículo 6°.- El ejercicio de la profesión de psicólogo en cualquiera de las áreas ocupacionales, sólo se autorizará a aquellas personas que, como consecuencia de haber cursado una carrera universitaria mayor, posean título habilitante de Psicólogo, Licenciado en Psicología o Doctor en Psicología, previa obtención de la matrícula correspondiente y a la inscripción en el registro respectivo con la intervención de la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia, conforme a las normas legales vigentes.

Artículo 7°.- Ninguna autoridad o repartición pública podrá efectuar nombramientos de profesionales psicólogos que previamente no acrediten haber cumplido con todos los requisitos de matriculación.

Artículo 8°.- Podrán ejercer la profesión de psicólogo:

- a) Los que tengan título válido y habilitante de Psicólogo, Licenciado en Psicología, o Doctor en Psicología, expedido por una universidad nacional, provincial, regional o privada habilitada por el Estado;
- b) los que tengan título equivalente, otorgado por una universidad extranjera de igual jerarquía y que en virtud de tratados internacionales haya sido habilitado por universidad nacional;
- c) también podrán ejercer la profesión:

1) Los profesionales extranjeros con título equivalente, de prestigio internacional reconocido, que estuvieren de tránsito en el país, cuando fueran requeridos en consulta, en asuntos de su exclusiva responsabilidad, previa autorización precaria a ese solo efecto, concedida a solicitud de los interesados por un plazo de seis (6) meses prorrogables a un (1) año como máximo por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, no pudiendo ejercer la profesión privadamente;

2) los profesionales extranjeros con título equivalente contratados por instituciones públicas o privadas con fines de investigación, docencia y asesoramiento, durante la vigencia de su contrato y dentro de los límites de su reglamentación. Esta habilitación autoriza al profesional extranjero para el ejercicio de su profesión, debiendo limitarse a la actividad para la que haya sido requerido.

Artículo 9°.- El ejercicio profesional consistirá únicamente en la ejecución personal de los actos enunciados en la presente Ley quedando prohibido todo préstamo de la firma o nombre profesional a terceros, sean éstos psicólogos o no.

TITULO V INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 10.- No podrán ejercer la profesión:

- a) Aquellas personas que no cumplan los requisitos que esta Ley establece en los artículos 6° y 8°;
- b) los condenados por delitos contra las personas, el honor, la libertad, la salud pública o la fe pública, hasta el transcurso de un tiempo igual al de la condena, que en ningún caso podrá ser menor de dos (2) años;
- c) los que padezcan enfermedades psíquicas graves y/o infecto-contagiosas, debidamente diagnosticadas y comprobadas por profesionales y/u organismos competentes siempre que impliquen algún riesgo para el

paciente y/o posibilidades de contagio en el ejercicio de la profesión.

Artículo 11.- Ejercen ilegalmente la psicología:

- a) Los que sin cumplir los requisitos que esta Ley establece en los artículos 6º y 8º, se atribuyen los títulos y/o capacidades profesionales de la Psicología según lo establece la presente Ley, y quienes suplanten a personas legalmente autorizadas para ejercer dicha profesión;
- b) los psicólogos que ejerzan la profesión no obstante haber sido inhabilitados;
- c) quienes actúen como cómplices o encubridores de personas físicas que incurran en actos de ejercicio ilegal de la Psicología;
- d) las personas que sin tener título habilitante, administren pruebas psicológicas, comuniquen sus resultados o los interpreten a los fines de tomar decisiones que de algún modo afecten el desenvolvimiento psicológico de los individuos;
- e) los inhabilitados según el artículo 152 bis del Código Civil de la Nación;
- f) los que hubieren sido excluidos del ejercicio de la profesión por sanción disciplinaria dictada en cualquier lugar del país por autoridad competente.

TITULO VI DE LOS DERECHOS

Artículo 12.- El psicólogo podrá ejercer su actividad autónoma en forma individual y/o integrando equipos intra e interdisciplinarios en instituciones públicas o privadas, obras sociales o privadamente. Además en todos los casos podrá hacerlo a requerimiento de especialistas de la misma profesión y/u otras disciplinas o de personas que por propia voluntad, soliciten su asistencia profesional. Este ejercicio profesional se desarrollará en los ámbitos individual, familiar, grupal institucional y/o comunitario.

Artículo 13.- Los profesionales que ejerzan la Psicología podrán:

- a) Certificar las prestaciones de ejercicios que efectúen, así como también las conclusiones de diagnósticos referentes a los estados psíquicos de las personas en consulta;
- b) efectuar interconsultas y/o derivaciones a otros profesionales de la salud cuando la naturaleza del problema así lo requiera;
- c) dar por terminada la relación terapéutica cuando considere que el paciente no resulta beneficiado por la misma;
- d) determinar la internación y posterior externación, si se desempeña en instituciones que brindan ese servicio o en caso contrario solicitar a terceros para que aquellas personas que, por los trastornos que presenten sus conductas, signifiquen un peligro para sí o para terceros, o cuando la naturaleza del trastorno lo haga conveniente para su recuperación;
- e) otorgar el alta del tratamiento cuando el profesional considere que éste ha llegado a su fin;
- f) considerar inapropiada la aplicación de técnicas psicodiagnóstica o psicoterapéutica alguna, cuando se cuente claramente con la manifestación en contrario por parte del paciente.

TITULO VII DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 14.- Los profesionales que ejerzan la Psicología están obligados a:

- a) Proteger a los examinados, asegurándoles que las pruebas y resultados que obtengan se utilizarán de acuerdo a normas éticas y profesionales;
- b) prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de emergencia;
- c) guardar el más riguroso secreto profesional sobre cualquier prescripción o acto que realizare en cumplimiento de sus tareas específicas, así como de los datos o hechos que se le comunicaren en razón de su actividad profesional sobre aspectos físicos, psicológicos o ideológicos de las personas;
- d) fijar domicilio profesional dentro del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 15.- El consultorio donde el psicólogo ejerza su actividad, deberá estar instalado de acuerdo con las exigencias de su práctica profesional, debiendo exhibirse en lugar bien visible del mismo el diploma, título o certificado habilitante.

Artículo 16.- El psicólogo debe identificar el consultorio donde ejerce con una placa o similar donde figure su nombre, apellido, título y especialidad si la hubiere. Dicho ámbito no deberá ostentar ningún elemento de carácter político, ideológico o religioso que pueda identificarlo respecto a las actividades que no estén estrictamente relacionadas con su profesión.

TITULO VIII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 17.- Queda prohibido a los profesionales que ejerzan la Psicología:

- a) Prescribir, administrar o aplicar medicamentos, electricidad o cualquier otro medio físico y/o químico destinado al tratamiento de los pacientes; sin perjuicio de disponer transitoriamente la contención física de aquellas personas que por los trastornos de su conducta representen un peligro inminente para sí o para terceros. El criterio de prohibición se mantendrá en tanto no surja como producto de la práctica la necesidad de establecer nuevos y más abarcativos criterios en la formación del psicólogo;
- b) participar honorarios entre psicólogos o con cualquier otro profesional sin perjuicio del derecho a presentar honorarios en conjunto por el trabajo realizado en equipo;
- c) anunciar o hacer anunciar actividad profesional como psicólogo publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos, prometer resultados en la curación o cualquier otro engaño.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. PEREZ AGUILAR: Pido la palabra.

Señor Presidente, algunas palabras nada más, para fundamentar este proyecto de ley, que llega a la Comisión y a la Legislatura de la mano de los profesionales de la Psicología de Ushuaia y de Río Grande, y que trata -como se vio en la lectura- simplemente del desenvolvimiento de esta profesión en la Provincia, sus incumbencias, tanto en la actividad privada como en la pública, para cuando tengan algún tipo de ingreso.

Quiero agradecer también en este caso, tal como lo hice antes con la Ley de Hospitales, a los profesionales de la Psicología de Río Grande y Ushuaia, que brindaron tiempo y horas de trabajo para que en la Comisión se pudiera proyectar, reformar y ampliar el primer proyecto que presentaron.

Por esa razón, señor Presidente, solicito a mis pares aprobar este proyecto de ley, que viene a llenar legislación faltante de todas las asociaciones o entes que nucleen a los profesionales de la Provincia, algunas de las cuales ya tienen ingreso y estado parlamentario. Gracias, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

MOCION

Sr. ROMERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es a efectos de mocionar que apartándonos del Reglamento, demos ingreso a dos proyectos de resolución. Uno que trata sobre prestar acuerdo por parte de esta Cámara a la designación del señor Jorge Amílcar Navarro, como Vicepresidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y el segundo, un dictamen sin numerar de la Comisión N° 1 de Legislación General, respecto del acuerdo a otorgar para la designación del señor Norberto Luis Pavlov, para desempeñarse como Presidente en el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

La moción, señor Presidente, es para que nos apartemos del Reglamento, los incluyamos en el Boletín de Asuntos Entrados y alteremos el Orden del Día de la presente Sesión, para que sean tratados a continuación.

Pte. (CASTRO): Se considera la moción del Legislador Romero, de apartarse del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Sec. (HERRERA): Señor Presidente, los Asuntos mencionados precedentemente ingresan con los números 517/96 y 518/96, respectivamente.

ALTERACION DEL ORDEN DEL DIA

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores, para que estos Asuntos sean incluidos en el Boletín de Asuntos Entrados y tengan tratamiento seguidamente, alterando el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad los Asuntos N° 517/96 y 518/96, que se van a tratar a continuación.

Asunto N° 517/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la designación del señor Jorge Amílcar Navarro, L.E. N° 4.546.383, para desempeñarse como Vicepresidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 104 y 188.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Asunto N° 518/96

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría, sobre Asunto N° 375/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto N° 375/96. Nota N° 313/96 del Poder Ejecutivo Provincial adjuntando Decreto Provincial N° 1578/96, por el que se designa como Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas al señor Norberto Luis Pavlov, solicitando el respectivo acuerdo legislativo y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 03 de septiembre de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la designación del señor Norberto Luis Pavlov, L.E. N° 8.355.414, para desempeñarse como Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 88 y 104.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. BOGADO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para referirme a este último nombramiento, sobre el cual hago objeción en su aprobación, dado que la Comisión no ha contado con el respectivo curriculum. Por esa circunstancia, creo que no debería darse el alta a este nombramiento. A su vez, solicito el acompañamiento del resto de los legisladores para que apoyen esta moción, porque considero que es un acto de equidad para con todos los nombramientos que pueda realizar el Ejecutivo Provincial.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

En primer medida, señor Presidente, para hacer una reflexión sobre estos dos asuntos. Con respecto al primero que se votó, para dar acuerdo al nombramiento del señor Jorge Navarro como Vicepresidente de la institución de Obras Sanitarias, expresar que nosotros somos respetuosos de las decisiones del Ejecutivo en establecer su planta de gabinete; pero también hemos visto cómo las dilaciones o la falta de decisiones de estos representantes del Poder Ejecutivo en las Comisiones, le dejan muchas dudas a los legisladores. Es por ello la siguiente reflexión para el Gobernador, el Vicegobernador y el gabinete en su conjunto, que vamos a respetar siempre las decisiones que les son propias, de nombrar su gabinete; lo único que le pedimos es que si una persona no cumple con las funciones, que se la reemplace y no que se las amontone, como está sucediendo en estos últimos tiempos, donde si no sirve el presidente, nombro un vicepresidente para que sirva. Y es por ello, que en una actitud de austeridad, que le he escuchado al Vicegobernador más que al Gobernador en estos últimos tiempos entiendo que si se ha nombrado un vicepresidente en la institución de Obras Sanitarias, es por una decisión política, y da a entender que el presidente no está cumpliendo con sus funciones básicas ejerciendo la política que el Ejecutivo le fija. Entonces, creo que hay una persona que está sobrando, y en este caso es el

presidente de la Institución de Obras Sanitarias. Es por ello que solicito al Poder Ejecutivo que revea la medida, que nombre todos los cargos para su gabinete, pero también que reemplace a aquellas que no sirven. En este caso creo que sería acorde con esta resolución, que también se le solicite la renuncia al señor presidente de Obras Sanitarias. Nada más.

Cuarto Intermedio

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Es para solicitar un cuarto intermedio, para tratar este tema.

Pte. (CASTRO): A consideración de los señores legisladores, la moción de pasar a cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Es la hora 12:25

Es la hora 12:50

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio.

Sr. ROMERO: Pido la palabra.

Solicito que por Secretaría Legislativa se dé lectura al proyecto que ha sufrido modificaciones en el cuarto intermedio.

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- No prestar acuerdo a la designación del señor Norberto Luis Pavlov, L.E. N° 8.355.414, para desempeñarse como Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 88 y 104.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Se considera el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 11 -

Asunto N° 457/96

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría, sobre Asunto N° 361/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosque, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de Ley presentado por los Legisladores Bustos, Sciutto y Vázquez, modificando la Ley Provincial N° 65 -Ente Fueguino de Turismo- y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 21 de agosto de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 23 de la Ley Provincial N° 65, por el siguiente texto:

"Artículo 23.- La dirección y administración del Instituto Fueguino de Turismo estará a cargo de un Presidente designado por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura. El plazo de su mandato no podrá exceder al de la autoridad que lo designó, pudiendo ser removido por ésta."

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 65, por el siguiente texto:

"Artículo 24.- El Directorio estará integrado por tres (3) personas, un (1) Presidente, designado por el Poder Ejecutivo Provincial, un (1) Director representando la Zona Norte y un (1) Director representando la Zona Sur, designados ambos a propuesta de las Cámaras de operadores turísticos de las respectivas zonas."

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 25 de la Ley Provincial Nº 65, por el siguiente texto:

"Artículo 25.- A los fines escalafonarios los integrantes del Directorio tendrán rango equivalente al de Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 137 de la Constitución Provincial."

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 26 de la Ley Provincial Nº 65, por el siguiente texto:

"Artículo 26.- El Presidente es el representante legal del Instituto y con previo acuerdo del Directorio, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Formular los objetivos generales de las políticas turísticas que servirán de marco a las estrategias, planes y programas que conduzcan al desarrollo de la actividad, de común acuerdo con el Poder Ejecutivo Provincial;
- b) elaborar y proponer al Poder Ejecutivo Provincial proyectos que establezcan el marco normativo que regule la actividad;
- c) fomentar y promover la actividad turística, mediante la celebración de acuerdos con organismos o entidades oficiales o privadas de turismo internacionales, nacionales, provinciales, municipales y comunales;
- d) asesorar y asistir al Poder Ejecutivo Provincial en lo concerniente a la evolución del sector;
- e) dictar medidas e implementar acciones tendientes a preservar y conservar los recursos turísticos;
- f) disponer la afectación de recursos humanos y económicos para propósitos específicos;
- g) proyectar los planes de infraestructura turística y gestionar créditos ante los organismos pertinentes para la construcción, reconstrucción o mejoramiento de la misma;
- h) designar las personas que asumirán la representación en juicio de la institución;
- i) ejercer la dirección administrativa del organismo, pudiendo designar, promover, sancionar y remover a su personal, y establecer la estructura orgánica interna;
- j) elevar al Poder Ejecutivo Provincial el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos;
- k) aprobar a la fecha de cierre del Ejercicio la Memoria, Balance Anual y estado demostrativo de Recursos y Erogaciones, lo que será remitido para consideración del Poder Ejecutivo Provincial;
- l) efectuar las contrataciones de suministro de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de difusión turística, gastos de operación e inversiones diversas, de acuerdo a normativas que para el Instituto apruebe en forma reglamentaria el Poder Ejecutivo Provincial;
- m) celebrar contratos de prestación de servicios u obras con profesionales especializados en la difusión y promoción de actividades turísticas o que tengan por objeto la inserción de la Provincia en el mercado turístico;
- n) celebrar convenios con entes públicos o privados para ejercer la supervisión, fiscalización y habilitación de los servicios turísticos;
- ñ) coordinar el funcionamiento de las distintas áreas de la institución;
- o) optimizar la organización interna del organismo;
- p) aplicar sanciones disciplinarias a los agentes de la institución a excepción de las expulsivas;
- q) suscribir disposiciones y notificaciones;
- r) suscribir, previa firma del personal responsable de la Tesorería del Instituto, cheques, plazos fijos, depósitos y otras operaciones bancarias o financieras;
- s) en caso de muerte, renuncia, incapacidad o enfermedad del Presidente, el mismo será reemplazado transitoriamente por uno de los miembros del Directorio, hasta tanto el Poder Ejecutivo Provincial designe a un reemplazante;
- t) el Directorio elaborará su propio Reglamento Interno."

Artículo 5º.- Derógase el artículo 27 de la Ley Provincial Nº 65.

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 28 de la Ley Provincial Nº 65, por el siguiente texto:

"Artículo 28.- Las delegaciones del Instituto Fuegoño de Turismo en la Capital Federal, Río Grande, y cualquier otra que pudiere crearse en el país o el exterior, deberán seguir las pautas que emanen de las resoluciones adoptadas por el Directorio, dentro del marco de las políticas turísticas en vigencia."

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 29 de la Ley Provincial Nº 65, por el siguiente texto:

"Artículo 29.- La estructura interna del Instituto Fuegoño de Turismo será diagramada por su Directorio, teniendo en cuenta el mejor aprovechamiento global de los recursos y los objetivos establecidos en la política del sector que hagan a un mejor y mayor desarrollo de la Provincia."

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 33 de la Ley Provincial Nº 65, por el siguiente texto:

"Artículo 33.- El Consejo Provincial de Turismo se reunirá mensualmente y será presidido por el Presidente y uno de los miembros del Directorio, facilitando el Directorio las instalaciones adecuadas a tal efecto."

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

En primer término, agradecer a los operadores turísticos de Río Grande y Ushuaia que siendo invitados a

la Comisión, han participado del debate y han participado brindando ideas para la modificación de la ley. También quiero agradecerle a aquellos que en Comisión entendieron el espíritu de esta ley, especialmente al bloque radical y del bloque Renovación y Militancia.

No tengo dudas que los presentes tenemos el privilegio y el compromiso de luchar por el verdadero desarrollo de nuestra Provincia.

Dios ha sido generoso con nosotros, con la belleza de nuestros paisajes, con la riqueza de nuestros ríos, con la variedad de nuestras aves y la inmensidad de nuestros campos.

Somos, nosotros entonces, señor Presidente, los que debemos encontrar el camino que nos lleve a aprovechar todo aquello que la naturaleza nos brindó. Estoy seguro que la explotación del turismo en todas sus posibilidades, es uno de los caminos a seguir. Voluntad se ha tenido, pero lamentablemente, tenemos que decir que los objetivos no han sido cumplidos. Las políticas de desarrollo turístico que se han llevado a cabo hasta la fecha, han sido insuficientes. La equidad en la distribución de los recursos no ha existido, las promociones de nuestra provincia, no han llegado adonde debieran y el estancamiento se avizora cada vez con más fuerza. Es por eso, señor Presidente, que debemos dar un giro de ciento ochenta grados a nuestra política turística, que se le debe dar participación y por ende compromiso a aquéllos que tienen experiencia e idoneidad y lo han demostrado a través del tiempo.

El turismo debe ser generador de otras múltiples actividades, y como punto más importante debe fortalecer la integridad de nuestra provincia para que todos juntos logremos los objetivos. Reconozco nuevamente el compromiso de mis pares y la sabiduría de entender que hoy las diferentes zonas, aunque con diferentes características necesitan de este cambio tan ansiado, siendo verdaderos partícipes de ello. Este es el punto de partida hacia el avance imparable del turismo, que inmediatamente debe ir acompañado de una regionalización, lo que acarrearía beneficios ilimitados para las arcas de nuestra Provincia y consecuentemente, ventajas y felicidad para nuestro pueblo.

No hablemos más de proyectos faraónicos, como la única solución, empecemos a decir que la suma de pequeñas cosas son las que podemos llevar adelante.

Señor Presidente, solicito a los demás legisladores, que no dudo, han comprendido el espíritu de esta transformación y el criterio de unión provincial, que acompañen este proyecto de modificación de la Ley N° 65; las futuras generaciones nos lo agradecerán. Gracias.

Sr. PACHECO: Pido la palabra.

Solamente para adelantar el voto negativo de la bancada del Movimiento Popular Fuegoño a este proyecto, ya que con el recorte de gastos que se ha venido debatiendo en todas las comisiones, no creo que graciosamente podamos implementar tres sueldos de subsecretarios de cinco o seis mil pesos, para personas que vengan a hacerse cargo del IN.FUE.TUR. Gracias, señor Presidente.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Para recordarle al bloque del Movimiento Popular Fuegoño que no hemos tenido el mismo criterio cuando hablamos del Vicepresidente de Obras Sanitarias, ya que todos fuimos partícipes, cuando nos reunimos en Comisión con la gente trabajadora de Obras Sanitarias, donde habían hecho un ajuste y estaban en contra de un nombramiento, casualmente por no ampliar el gasto de nuestra Provincia, pero sin embargo, no tuvimos el mismo criterio.

Sr. ROMERO: Pido la palabra.

Es cierto lo que dice el Legislador Sciutto respecto del Presidente y Vicepresidente de Obras Sanitarias; la diferencia que no aclara el legislador es que éstas son leyes de la Provincia, como la Ley Provincial N° 188. Es decir, que lo único que ha hecho en este caso el Poder Legislativo, es acompañar o ratificar en todo caso un acuerdo respecto de un cargo de una estructura ya dada.

Distinta es la situación que encontramos en este dictamen de mayoría sobre la modificación de la Ley Provincial N° 65 que son dos cargos a crearse.

Más allá de esto, señor Presidente, el Movimiento Popular Fuegoño -y esto sin ánimo de polemizar- respecto a este tema que ya ha tenido bastante tratamiento en la Comisión N° 3, plantea la idea del turismo provincial, es decir, plantear que el sector privado se involucre en las políticas del Estado provincial es, a groso modo y salvando la distancia, que la economía de la Provincia la manejen los industriales, que la salud de la Provincia la manejen las clínicas y todo este tipo de situaciones. Entonces, lo que quería reafirmar el legislador, es buscar un proyecto alternativo al del Movimiento Popular Fuegoño, respecto del turismo provincial y no buscar que el Estado deje de ser parte en las iniciativas a modo indicativo en cuanto a esta política de turismo. Nada más, señor Presidente.

Sr. BUSTOS: Pido la palabra.

Al solo efecto -como decía el Legislador Romero- de cerrar el debate, creo que deberían reflexionar sobre sus propios términos, cuando desde su propio partido proponen la transformación de algunos otros organismos dentro de la Provincia, y no quieren hacerlo en esto. O tenemos un lineamiento o somos ambiguos, a veces si y a veces no. Nada más, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Se vota el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Ha sido aprobado el proyecto de ley por ocho votos por la afirmativa.

- 12 -

Asunto N° 475/96

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría, sobre Asunto N° 427/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal ha considerado el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Mensaje N° 24/96 adjuntando proyecto de ley modificando la Ley Provincial N° 278 (Emergencia Económica y Transformación del Estado) y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 28 de agosto de 1996".

Sr. ROMERO: Pido la palabra.

A efectos de acercar al señor Secretario Legislativo, las modificaciones respecto del proyecto de ley en tratamiento para que sea leído con ellas.

Pte. (CASTRO): Se procede en consecuencia.

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley Provincial N° 278, por el siguiente:

"Artículo 15.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Tesorería General a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) mensuales, las que serán canceladas al momento de la efectiva percepción por parte del Poder Ejecutivo Provincial, las Municipalidades y la Comuna, con los fondos provenientes de las operaciones que se prevén en el siguiente artículo."

Artículo 2°.- Se entienden comprendidas en la autorización precedentemente otorgada, a las Letras de Tesorería emitidas a la fecha de vigencia de la presente.

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley Provincial N° 278, por el siguiente:

"Artículo 16.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar préstamos de dinero y/o realizar operaciones financiero-comerciales y/o emitir bonos -en una o varias series- en la banca y/o instituciones crediticias y/o financieras y/o en el mercado, nacionales y/o extranjeras, y/o a estructurar un Título Público Provincial, por un monto total de hasta PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00) o su equivalente en moneda extranjera, con el objeto de atender erogaciones relativas a obras y servicios públicos y de constituirlos como destino de inversión de fondos públicos y motor de la transformación de la economía del Estado provincial, pudiendo requerirse la gestión del Banco Provincia de Tierra del Fuego en su carácter de agente financiero, mediante la cesión en garantía y/o cesión en fideicomiso y/o cesión a título oneroso y/o en cualquier otro carácter derivado de una operación financiero-crediticia la Coparticipación Federal de Impuestos o las Regalías Hidrocarburíferas de la Provincia. Los plazos de amortización del capital e intereses serán de hasta diez (10) años con un mínimo de cinco (5) años, con hasta dos (2) años de gracia con un mínimo de un (1) año para el inicio de reembolso del capital. El pago de los intereses pactados, comenzará a realizarse a los treinta (30) días de efectivizada la monetización de los fondos tomados o de la emisión de cada una de las series y continuará devengándose cada treinta (30) días".

Artículo 4°.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley Provincial N° 278, por el siguiente:

"Artículo 17.- Los fondos recaudados por la colocación de las Letras de Tesorería y/o de las operaciones referidas en el artículo 16 y/o de los Títulos Públicos que se estructuren, se distribuirán entre la Provincia, las Municipalidades y la Comuna, de acuerdo a la siguiente proporción:

a) Provincia: SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%);

b) Municipalidades: DOCE COMA VEINTICINCO POR CIENTO (12,25%) cada una;

c) Comuna: CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%);

A este fin el Poder Ejecutivo Provincial instrumentará con los Municipios los respectivos convenios de distribución y recupero de los fondos.

Los montos cuya distribución se prevé en el presente, serán transferidos a las Municipalidades y Comuna en forma parcial y/o gradual y proporcional, cuando sean percibidos por la Provincia en forma parcial y/o gradual.

Las sumas a que se hace referencia en el presente, deberán ser reintegradas por las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande y la Comuna de Tóluin, en la forma y condiciones en que se convenga la cancelación de la operación principal, proporcionalmente a los montos percibidos por cada una de ellas, mediante deducción directa de la coparticipación que le corresponda."

Artículo 5º.- A partir de la fecha de vigencia de la presente se deroga la Ley Provincial Nº 292. Las garantías otorgadas por aplicación de esa disposición se consideran automáticamente sustituidas por la idéntica prevista en el artículo 16 de la Ley Provincial Nº 278 texto ordenado por la presente.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. ROMERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, a través de esta norma provincial lo que se pretende es modificar la Ley Provincial Nº 278, concretamente en lo que hace en los artículos 15, 16 y 17. En la norma citada, en su artículo 15 se establecía la emisión de Letras de Tesorería y, en el artículo 16, la emisión de Títulos Públicos.

Estas Letras de Tesorería, a modo de ejemplo, estaban dadas como forma de puente hasta tanto se emitieran estos Títulos Públicos.

También la Ley Nº 292 que tiene incidencia en esta norma que pretendemos sancionar hoy, habla sobre los cuarenta y cinco millones de pesos, un empréstito, facultar al Poder Ejecutivo Provincial para la emisión de Letras de Tesorería. Lo único que hacemos con esta modificatoria de la Ley Provincial Nº 278, porque ya este crédito ha sido autorizado en su oportunidad, es garantizar el mismo con fondos o garantías reales de la coparticipación federal de impuestos o de las regalías hidrocarburíferas que recibe la Provincia en este sentido.

Se ha mantenido en este concepto también, la coparticipación respecto de la emisión global de cien millones de pesos, ya sea mediante la emisión de Letras o de Títulos Públicos Provinciales. Las Municipalidades de las ciudades de Ushuaia y Río Grande coparticiparán con un doce coma veinticinco por ciento cada una y en el caso de la Comuna de Tóluin, con un cero coma cinco por ciento.

También en este sentido, señor Presidente, en el artículo 3º, que es la modificación que sugerimos al principio de la lectura, estamos complementando el artículo 70 de la Constitución Provincial, en lo que hace a que cuando la Legislatura autorice la captación de empréstitos o la emisión de Títulos Públicos, éstos deben ser con bases u objeto determinados. En este sentido fue la corrección que se apuntó al principio. Y el pedido de gracia, otras de las correcciones señaladas, estamos hablando que será la amortización de capital e intereses hasta diez años con un mínimo de cinco años y hasta dos años de gracia con un mínimo de un año que es la modificación que señalaba anteriormente.

Con esto, señor Presidente, la Provincia pretende poner en marcha el desarrollo provincial, a efectos de salir de esta situación crítica coyuntural que se vive en este momento. Gracias, señor Presidente.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Señor Presidente, en primera medida, no hemos hecho ni un discurso ni vamos a leer ningún fundamento para aprobar o no esto. Simplemente algo que sabemos de memoria y que el Justicialismo ha venido planteando desde la aplicación de la Ley de Transformación del Estado. Creo que hemos desvirtuado el espíritu cuando decíamos que íbamos a transformar el Estado y necesitábamos, no sólo un Estado nuevo sino hombres nuevos y que piensen distinto; desgraciadamente, vemos que seguimos con los mismos vicios del pasado.

Escuchaba atentamente los planteos del Legislador Romero, escuchaba el artículo 4º, inciso c), cómo se reparten los recursos futuros los municipios y el Poder Ejecutivo y simplemente, hacer nuevamente una reflexión.

En un Estado donde no hemos recuperado -desde el Poder Ejecutivo- un principio de austeridad, donde no hemos trasladado a nuestras cuentas públicas un principio de equilibrio fiscal, donde seguimos dando mensajes adversos y paradojas entre el mismo gabinete provincial, vemos que lo que planteamos en la transformación del Estado y donde decíamos que la garantía iba a ser la Provincia en la emisión de letras, porque había un sentido que teníamos que garantizar el futuro, y garantizar el futuro significaba no comprometer los recursos que no nos corresponden a nosotros, sino que corresponden a generaciones futuras. Lo que estamos modificando, es el futuro de Tierra del Fuego, no el presente -como decía el Legislador Romero- porque estamos comprometiendo recursos de regalías y de coparticipación, que es la única carta que tenemos nosotros para poder generar, en nuestra Provincia, una transformación profunda y no resolver problemas del pasado. Esto no significa ningún plan de obra pública nuevo, no significa ningún plan de desarrollo, significa corregir, con los recursos del futuro, los errores de ayer y de hoy, tanto del Gobernador, del Vicegobernador, de los intendentes de Ushuaia, de Río Grande y de Tóluin.

Creo que hay que decir las cosas en serio y, lamentablemente, los que tendrían que reclamar hoy no cabrían en este recinto ni tienen los medios para venir, porque son los chicos y los adolescentes que están en las aulas, porque a ellos atenta esta medida que hoy la Legislatura está dispuesta a plantear.

Entonces, le pediría a los legisladores que reflexionen sobre lo que están por hacer, porque estamos dando un aval en blanco, porque no se habla de las tasas de interés, no hay un programa de obra pública que se plantee con las garantías que se van a dar, regalías de coparticipación y sabemos que en los últimos días ha habido acuerdos de medianoche y sin gallos, donde el Intendente y el Gobernador se han repartido el botín de las letras de Tesorería; sabemos bien que hay acuerdos previos a resolver y entendemos y lamentamos que algunos tengan que ejercer la disciplina partidaria para acompañar este proyecto, pero realmente quiero plantear y reflexionar. Los que deberían estar protestando acá hoy no están porque son más de treinta y cinco mil jóvenes que, seguramente, le van a reclamar a usted, Vicegobernador y al resto de los jefes del Poder Ejecutivo este tipo de actitudes y, desgraciadamente, seguimos con los vicios del pasado; la coyuntura nos supera y no tenemos el

coraje y la decisión para tomar el toro por las astas y hacer las cosas que hay que hacer en Tierra del Fuego. Nada más, señor Presidente. (Aplausos).

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para adelantar el voto afirmativo del bloque de la Unión Cívica Radical a este proyecto de ley. No tenía intenciones de hablar al respecto, pero hay cosas que realmente uno no puede dejar pasar. Por lo menos, desde el bloque de la Unión Cívica Radical, el voto de este dictamen no es producto de ningún acuerdo, con gallo o sin gallo, entre medianoche o de día.

En segundo lugar, señor Presidente, y yo lamento que una vez más tenga que rebatir términos del Legislador Gallo y darle la razón a un medio que dijo que hoy iba a ser la pelea Gallo-Blanco, pero realmente estoy asombrado y sorprendido, señor Presidente. Acá por lo menos, no entran treinta y cinco mil jóvenes, pero entra gente que puede venir a reclamar. Yo quisiera saber dónde iban a estar los treinta y tres millones de argentinos que tienen que ir a reclamar la hipoteca, no sólo de diez, veinte o treinta años. Porque, señor Presidente, acá nos rasgamos las vestiduras hablando de un déficit de cien millones de pesos.

El experto y eximio ministro de Economía de la Nación decía y aseguraba que tenía un déficit de tres mil quinientos millones de pesos. Ya sé que me van a decir que llevo la discusión a nivel nacional, pero lamentablemente, es así. El mundo globalizado que tanto sustenta el presidente Menem, nos agarró a Tierra del Fuego también y a esta Cámara.

Entonces, los tres mil quinientos millones de pesos, que era el déficit máximo que tenía la República Argentina para el Ejercicio 1996, de la noche a la mañana, no sé si con gallos, con medianoches o con quién, son seis mil seiscientos millones de pesos, señor Presidente. Seis mil seiscientos millones de pesos, donde los recortes y los argumentos son: vamos a ayudar a la previsión social. Pacto Fiscal I: vamos a ayudar a la producción, a la previsión social, saquémosle a las provincias el quince por ciento de coparticipación para los pobres viejitos jubilados que reclaman todos los miércoles. Pacto Fiscal II: un nuevo ajuste hacia las provincias para promocionar el empleo y la producción... no sé, creo que nos equivocamos al redactarlo o quienes lo redactaron; sería para promocionar la desproducción y el desempleo, porque a los hechos me remito.

Señor Presidente, siempre dije que me hago responsable de lo hace mi partido político; me hago responsable de lo que sucedió desde el año 1983 al año 1989. Ojalá, si hubieran habido políticos con la misma sinceridad de los que vinieron del '89 a la fecha, la situación hubiera sido distinta. Pero claro, yo me tengo que hacer cargo y responsable de la situación económica durante el gobierno radical. Pero lo que no puedo permitir, señor Presidente, y con todo respeto se lo digo a los legisladores del partido Justicialista, que sean... -no, no voy a usar el término que estoy pensando, porque voy a tener problemas-, pero que sean, por lo menos, serios y responsables y que no vendan un discurso en Tierra del Fuego y cuando cruzan el Estrecho de Magallanes vendan otro; porque de ellos no sé si son peronistas, menemistas o justicialistas.

Yo escuché, señor Presidente, y había aplaudido los argumentos del Legislador Gallo en la Sesión pasada, cuando decía que él era peronista y no era menemista. Pero resulta que esta semana el presidente Menem dice que se va a poner al frente del movimiento peronista, entonces, esta política es del movimiento peronista, no del menemismo.

Entonces, señor Presidente, por favor y de una buena vez, dejemos de mentirle a la gente. Estamos en una situación difícil y pongamos el hombro. Nosotros el 31 de enero votamos una Ley 278, donde la garantía es la provincia, según el Legislador Gallo y más allá de que no esté escrito. Yo estoy convencido de eso. Pero seamos conscientes de las necesidades y de las condiciones que ponen las instituciones financieras, a las que por más que le pongan que la garantía es la provincia, ellos quieren que diga -porque es lo que realmente necesitan para garantizar sus créditos- que es la coparticipación y las regalías.

Entonces, señor Presidente, cuando Cavallo corría presuroso -hoy Roque Fernández- a pedir plata al Fondo Monetario Internacional, al Banco Mundial o a todos los bancos que recurrieron ellos, y a los que muchas veces recurrimos nosotros, antes, nos hacían la vida imposible para que no nos den plata así agarraban el gobierno. Nosotros los radicales, no pensamos así; porque nosotros queremos llegar al gobierno no bastardeando a Estabillo o a quien esté, sino porque proponemos cosas mejores. No le queremos hacer la vida imposible. Ojalá gobierne bien -le falta mucho, pero ojalá, mejore y gobierne bien- así los radicales cuando agarremos la provincia en el '99, agarremos una provincia ordenada y no agarrar algo que esté en peores condiciones. Porque creo que, en definitiva, las consecuencias las paga la gente, sea radical, peronista, comunista o de ninguna ideología política.

Entonces, señor Presidente, de una buena vez, no hubo ningún acuerdo entre gallos, con o sin gallos ni en medianoche. Nosotros suscribimos el dictamen antes y de una buena vez, dejémonos de discursos políticos y vayamos a la realidad. Las cosas hay que solucionarlas y debemos estar a la altura de las circunstancias para solucionarlas.

Ayer el Frente de Gremios pedía reactivación de la Obra Pública, pero en otro punto decía: "no más endeudamiento". ¿Dónde hacemos obras sin plata? Se acabaron los dobles discursos, señor Presidente. Nada más.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Sobre los últimos dichos, señor Presidente, creo que se pueden hacer obras sin endeudamiento y nosotros

estamos dispuestos a demostrarlo en esta Cámara. Nada más, señor Presidente.

Sr. BUSTOS: Pido la palabra.

Al solo efecto de ordenarnos y con todo el respecto que me merece el Legislador Gallo, que ha lanzado su campaña 97 y va a ir a demostrar a la Cámara Nacional cómo se hacen obras sin plata. Nada más, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Se somete a consideración de los señores legisladores, el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por diez votos por la afirmativa y cuatro votos por la negativa.

- 13 -

Asunto N° 477/96

Cuarto Intermedio

Sr. ROMERO: Pido la palabra.

Solicito un cuarto intermedio.

Pte. (CASTRO): A consideración de los señores legisladores, la moción de cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Es la hora 13:25

Es la hora 13:50

Pte. (CASTRO): Se da lectura al Asunto N° 477/96.

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$ 356.274.522.-) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 1996, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y que forman parte de la presente Ley: (en pesos).

Finalidades	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital	Otras Erogac.
1. Administrac. Gubernamental	100.835.660	100.393.590	296.070	146.000
2. Servicios de Defensa y Se- guridad	25.918.592	25.378.592	540.000	
3. Servicios So- ciales	172.026.354	135.142.992	29.238.050	7.645.312
4. Servicios Económic.	25.666.183	17.985.833	7.680.350	

5. Deuda Pública	34.800.000	1.800.000		33.000.000
6. Gastos sin Finalidad	1.000.000			1.000.000
Subtotal	360.246.789	280.701.007	37.754.470	41.791.312
Economías	3.972.267			
TOTAL GENERAL	356.274.522			

Artículo 2º.- Estímase en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TRECE (\$ 264.928.113.-) el Cálculo de Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 1996, destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

Recursos de la Administración Central	\$ 218.669.879
. Corrientes	\$ 218.619.879
. De Capital	\$ 50.000
Recursos de Org. Descentralizados	\$ 46.258.234
. Corrientes	\$ 35.247.404
. De Capital	\$ 11.010.830
. Afectados	
Org. Descentralizados	\$ - - - - -
TOTAL GENERAL	\$ 264.928.113

Artículo 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente Balance Financiero Preventivo de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ley:

1. Total Erogaciones	\$ 356.274.522
2. Total Recursos	\$ 264.928.113
3. Necesidad de Financiamiento (1-2)	\$ 91.346.409

Artículo 4º.- Fijase en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 40.645.312.-) el importe correspondiente a las erogaciones para atender la amortización de deudas, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 5º.- Estímase en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$ 91.346.409.-) el Financiamiento de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley:

Financiamiento de la Administración Central	\$ 91.346.409
Financiamiento de Organismos Descentralizados	- - - - -

Artículo 6º.- Fijase en SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE (6.715) el número total de cargos de la planta de personal permanente y en SESENTA Y DOS (62) los cargos de la planta de personal temporario, de acuerdo al detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 7º.- Apruébanse los presupuestos operativos de erogaciones de los organismos descentralizados autárquicos que se detallan a continuación, por el importe que para cada uno se indica, estimándose en las mismas sumas los recursos destinados a financiarlas, conforme al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

16. INSTITUTO PROVINCIAL DE SERVICIOS SOCIALES	\$ 26.906.919
17. DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS	\$ 5.904.216
18. DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA	\$ 12.635.570
19. INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL	\$102.754.898
20. DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	\$ 14.522.450
21. CAJA COMPENSADORA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA	\$ 738.500
22. INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE	

Cada uno de estos organismos podrán disponer reestructuraciones y modificaciones de sus presupuestos, con las limitaciones de no alterar el total aprobado precedentemente, las que deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 8º.- Las facultades de designación o contratación de personal quedan suspendidas de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 278, salvo aquellas comprendidas en las excepciones que establece la mencionada norma.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la presente Ley, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional.

Por su parte, los Poderes Legislativo y Judicial podrán disponer reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto dentro del total acordado en la presente Ley, debiendo en tal caso remitir copia de los respectivos dispositivos al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo a producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones y programas, así como a transformar, transferir y suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente Ley, con la única limitación de no incrementar el número total.

Artículo 11.- Las erogaciones destinadas a ser atendidas con fondos provenientes de recursos o financiamientos afectados, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá ejecutar las Economías por No Inversión previstas en el artículo 1º sobre los gastos de operación de la Administración Central, registrando antes del cierre del ejercicio la disminución de los respectivos créditos por el importe total aprobado mediante la presente Ley, como así toda aquella que surja de la no percepción de recursos o financiamiento estimado o bien de acciones tendientes a la reducción del gasto público provincial.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señor Presidente, referente a este dictamen que una de las cosas que hay que dejar aclarado es que las transferencias a los municipios han sido calculadas de acuerdo a la estimación y comunicación oficial de recursos, en el proyecto que había mandado en su momento, el Poder Ejecutivo hablaba de una disminución de acuerdo a la Ley 278, esto va a quedar contemplado en los futuros convenios que tenga tanto el Poder Ejecutivo Provincial como los municipios.

Por otro lado, dentro del mencionado proyecto, las transferencias que se han considerado prioritarias a los programas y a las necesidades tanto en las áreas de Salud, Educación y Acción Social como aquellas que originan convenios, leyes especiales y aportes a organismos nacionales, en lo que respecta a bienes preexistentes, se ha tratado de trabajar en la Comisión, dentro de los recursos que estimamos tener de ingresos en el ámbito de la Provincia. Nosotros sabemos, más allá de todas las dificultades y dentro de esta discusión que lo que teníamos pendiente era la aprobación de este proyecto que estaba en la Comisión, dentro de las distintas medidas que hemos venido recibiendo a través del Poder Ejecutivo Provincial lleva adelante como para que podamos de alguna otra forma brindar todos los servicios que es el compromiso que asume el Poder Ejecutivo Provincial, que está relacionado en el caso de la salud, educación, justicia y la salud, quizás no alcance, pero lo que realmente tenemos que tener presente es que dentro de los recursos el Poder Ejecutivo Provincial trata de hacerlo y brindarlos, para que sean destinados a cubrir con todos los compromisos que tiene.

Por otro lado, también este proyecto de ley es una de las cosas pendientes que han estado dentro de la Comisión N° 2 y hemos tenido la oportunidad de recibir a los responsables y presidentes de los distintos entes, los que nos han dado las distintas informaciones. Pero también sabemos que este es uno de los compromisos que tenemos que decir en más de una oportunidad. Nosotros, todos los sectores dependemos de los ingresos de coparticipación y regalías y a veces, quizás, no se pueden cubrir todas las demandas que durante este último tiempo han crecido, porque sabemos que tanto en educación, salud, acción social, se ha incrementado la demanda y por esta razón se hace muy difícil. Pero, dentro de este dictamen, hemos tratado de buscar darle el mejor destino y ver de qué forma podemos tratar de encuadrarlo hasta fin de año, porque sabemos que esto no termina acá, sino que hay que seguir pendiente de la política nacional, que también nos afecta duramente en el tesoro provincial.

Por otro lado, señor Presidente, sabemos también, y en más de una oportunidad lo hemos dicho, si todos dependemos del recurso que hoy tenemos en el ámbito de la Provincia, tenemos que asumir el compromiso de todos los sectores, llámese Poder Judicial, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y las municipalidades. Hoy, más que nunca hay que dejar muchas cosas de lado, y ver de qué forma podemos lograr que los recursos lleguen, buscando el orden de prioridades a los más necesitados; pero en definitiva, siempre lo hacemos con el afán de poder cubrir todas las demandas y cubrir fundamentalmente el compromiso que tiene el Poder Ejecutivo Provincial en lo que se refiere a Salud, Educación, Justicia y Seguridad.

Por eso pido a los pares que acompañen este dictamen de la Comisión N° 2 y estas son las cuestiones

que siempre y en época de crisis ha sido muy difícil poder lograr consensuar un proyecto para que sea aprobado por la totalidad, pero en definitiva siempre hemos buscado con el afán de tratar de que sobre todas las cosas, los destinos de los fondos sean bien administrados. Por esa razón, solicito a los pares que acompañen este dictamen que se ha leído por Secretaría. Nada más, señor Presidente.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Sabiendo que hay dos dictámenes, uno de mayoría y otro de minoría, a mí me gustaría solicitarle al Legislador Figueroa que nos conteste algunas dudas que tenemos sobre algunos puntos del Presupuesto. Por ejemplo, y como sabemos que ellos han trabajado arduamente en esto, queríamos saber, por ejemplo, cómo están dispuestos a desarrollar la necesidad de financiamiento y el programa de la misma. Si puede ser, señor Presidente, que tengamos oportunidad de analizar en detalle el Presupuesto porque el Justicialismo está en condiciones de presentar el Presupuesto en dictamen de minoría y analizar hasta el máximo detalle las dudas que surjan por nuestros pares en la Legislatura.

Sr. ROMERO: Pido la palabra

No es cierto, señor Presidente lo que dice el Legislador Gallo, acá hay un solo dictamen respecto del Presupuesto Provincial -porque el bloque Justicialista precisamente se ha opuesto- y ha venido dilatando la aprobación de este Presupuesto; no ha presentado dictamen o no ha querido firmar dictamen respecto de este dictamen en mayoría.

Como una cosa absurda, y con todo el respeto lo digo, ha presentado observación dentro del plazo que está establecido en nuestro Reglamento cuando los mismos legisladores pueden expresarlo acá en la Cámara. En este mismo absurdo, señor Presidente, han pretendido y de hecho está en la Comisión N° 1 solicitar al señor Fiscal de Estado de la Provincia que analice la constitucionalidad o no de este proyecto de Presupuesto Provincial, es decir, estas son las cuestiones que hoy se plantean.

El Presupuesto Provincial fue ingresado en tiempo y forma, esto prevé las reformulaciones que se han hecho a partir de la Ley Provincial N° 278 y en ese sentido ha sido sumamente analizado en la respectiva Comisión N° 2 de Presupuesto y Hacienda con la participación, a cuanto pedido hacía el bloque Justicialista, señor Presidente, de cuanto ministro, funcionario o secretario del Poder Ejecutivo y ente descentralizado concurrieron a dicha Comisión.

Por lo tanto, no creo que tengan sentido las explicaciones que podamos darle porque no es voluntad del bloque Justicialista aprobar este Presupuesto. Nada más.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Las solicitudes que le hicimos en su momento al Poder Ejecutivo y a los miembros del gabinete que asistieron fueron principalmente para que el Justicialismo pueda hacer las observaciones que considerábamos necesarias.

Creo que es el ámbito para que la comunidad en su conjunto se entere y que estamos discutiendo una ley fundamental como es el Presupuesto, que es plan del gasto público en la Provincia de Tierra del Fuego, entonces, yo no sé si es absurdo o no, nosotros estamos dispuestos a explicar nuestras observaciones y a debatirlas, por qué no el oficialismo a través, en este caso asumió la defensa el Legislador Romero, podamos, por lo menos en los puntos principales dar los fundamentos técnicos y políticos del mismo. Porque creemos que ha sido un escueto resumen del mismo y creo que el tratamiento del Presupuesto debe generar un análisis mayor.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Entiendo que se va a proceder a la votación del dictamen.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Para nosotros es un dictamen de minoría, más allá que la semántica legislativa no lo diga así, que se lean las observaciones nuestras, porque más allá del título que le ha puesto el Legislador Romero, creo que es una propuesta superadora a Tierra del Fuego en cómo recrear el gasto público en un marco de equidad.

Sr. ROMERO: Pido la palabra.

El título no se lo puse yo, señor Presidente, se lo pone el Reglamento de esta Cámara que el Legislador debe respetar.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Perfecto. El título lo puso y esto viene de aquellos hombres prudentes que hicieron la Constitución de la Provincia -estos hombres prudentes que hicieron la Constitución de la Provincia- allá por el 21 de febrero decía -y si me permite voy a apartarme del Reglamento para leer- de un amigo constituyente, hoy legislador: "Toda ley que autorice o implique erogaciones deberá prever el recurso correspondiente." Y el legislador amigo y ex-Constituyente decía: "Con respecto a este artículo, nosotros consideramos que sería conveniente agregarle: "A tal fin el Poder Ejecutivo remitirá el proyecto a la Legislatura". Lo que propiciamos nosotros en nuestro proyecto que después de ingresos y egresos dice: "...acompañado por un detalle de las actividades y programas que se desarrollarán en cada unidad de organización presupuestaria". Con sabio criterio el Legislador Blanco planteaba lo del Presupuesto por programas, que vemos que en este dictamen de mayoría no se observa... "deberá adjuntar un detalle de ingreso y egreso acompañado de un detalle de actividades y programas que se desarrollarán en cada

unidad de organización presupuestaria".

Vemos que esto no existe. En nuestro dictamen en minoría o en nuestro trabajo de observación como plantea el Legislador Romero, estamos dispuestos a acompañar también con el programa de las observaciones del gasto público, de cómo se desarrollarían y lo vamos a adjuntar a la Cámara. ¿Qué quiere decir esto?, que nosotros somos respetuosos de las mayorías legislativas y de los acuerdos que establecen, pero así como cumplimos el Reglamento, cumplamos con la Constitución Provincial, que -creo- está por sobre el Reglamento. Entonces, les pido -por lo menos- que tengan la humildad de entender que el peronismo ha intentado hacer una propuesta que amplía el criterio de los legisladores que firmaron el dictamen en mayoría, solamente queremos que la comunidad, a través de este estamento, que es lo único que los peronistas tenemos a nivel provincial, se entere de lo que estamos haciendo. Nada más.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Como fui aludido en las apreciaciones del Legislador Gallo, no sé si yo hablaba tan mal en esa época, -puede ser- o el Legislador leyó bastante mal, pero ya es el quinto presupuesto provincial que me toca la responsabilidad de tratar en esta Cámara Legislativa. Todo lo que dije en su momento, siendo Convencional Constituyente, lo sigo sosteniendo, señor Presidente, más allá de que le guste o no a algunos; cuando digo algo y estoy convencido, por más que me maten, lo voy a seguir sosteniendo. No tengo doble discurso, como otros. Pero en ese sentido, el bloque de la Unión Cívica Radical en la gestión anterior y en esta gestión, ha presentado a consideración de la Cámara Legislativa y está durmiendo en Comisión, un proyecto que reglamenta el artículo 67 de la Constitución Provincial, que bien lo sabe el Legislador Gallo, lo sabe -pero es lindo para discutir un poco- que ese artículo no es operativo, es programático y si quiere que sea operativo, pongámonos a discutir, -creo que no va a ser este jueves que viene sino el otro-, por fin la ley de Gestión y Administración Financiera, donde queda claramente establecido y reglamentado el artículo 67 de la Constitución. Creo que ha habido un avance desde la gestión anterior legislativa a ésta, por lo menos no como dictamen de minoría, pero sí como observación y me gustaría leer ese programa o esa carpeta negra - y ojalá la hubiera tenido en la discusión en Comisión-, porque tal como le manifesté al Legislador Gallo, el dictamen en minoría si es superior al que he suscripto, estoy dispuesto a acompañarlo; lamentablemente no lo pude leer antes -lo leí ayer, después de las dos de la tarde, cuando se me entregó el Boletín de Asuntos Entrados y no he tenido oportunidad de leer el programa. Pero, señor Presidente, aquellos legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical que suscribimos el dictamen, estamos convencidos que no violamos ninguna norma constitucional; en todo caso, se violará si esta Cámara Legislativa reglamenta el artículo 67 de la Constitución Provincial y después, aquellos que fuimos autores del proyecto y coautores -seguro- en la aprobación, nos desdecimos de lo que dijimos oportunamente o que presentamos a esta Cámara Legislativa.

En otro sentido, he leído detenidamente el proyecto de observación y hay cosas que, realmente, me llaman la atención, o se hicieron intencionalmente o no se interpreta lo que está expresado en el dictamen del presupuesto, que ya lo tendríamos que haber aprobado en la gestión anterior, pero, estamos a fines de agosto o principios de septiembre y todavía estamos discutiendo el presupuesto del año 1996, que -más que nada- es una rendición de cuentas. Pero me sorprenden algunos puntos; hay temas de ese dictamen u observación que me interesan y lo he manifestado a los legisladores justicialistas, como es el Anexo II, más allá de que algunas cosas que, leídas con detenimiento, dejan algunas trampitas en el medio, creo que es bueno y positivo que lo discutamos, pero que lo discutamos en el marco que corresponda, con una discusión en Comisión y fuera de la ley de presupuesto, porque creo que nada tiene que ver con la ley de presupuesto...

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Sr. BLANCO: Estoy en uso de la palabra, legislador.

Pte. (CASTRO): No lo puede interrumpir, Legislador Gallo.

Sr. GALLO: Es para una observación...

Pte. (CASTRO): Legislador Blanco, ¿le permite una interrupción?.

Sr. BLANCO: Sí, señor Presidente.

Sr. GALLO: Simplemente porque esto es reiterado, que cuando los dictámenes son en mayoría son verdades y cuando son en minoría son siempre trampas, o sea que, los justicialistas más allá de haber venido en condiciones de disminución en nuestra banca electoral, vemos que siempre a nuestras ideas o a nuestros proyectos se los trata de trampa o se nos descalifica en la intelectualidad de lo que actuamos. Estoy dispuesto a discutir las trampas, las observaciones, las verdades que ellos plantean desde la mayoría, y para que la comunidad en su conjunto se entere de quién es quién en Tierra del Fuego.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Sigo en el uso de la palabra, señor Presidente. Discúlpeme Legislador, yo dije "trampita", pero en el buen sentido; no es que le falto el respeto a su intelectualidad, sino que me llama la atención de que nosotros hemos tenido la ejecución presupuestaria al 30 de junio de 1996 y en un rubro, como es necesidad de financiamiento, que cuando aprobemos la Ley de Gestión Financiera, va a figurar como realmente figura, tenemos ejecutado al 30 de junio en algunos ítems, casi el cincuenta por ciento de lo presupuestado, en otros ítems el cien por ciento y en otros ítems más del cien por ciento. Y yo digo que hay una trampita, porque en el proyecto de minoría o de

observación, el rubro necesidad de financiamiento ni siquiera contempla lo que ha sido ejecutado al 30 de junio, sino que hay un importe sumamente inferior. Tal vez, porque no se entiende bien cómo está expresado el presupuesto donde se habla de necesidad de financiamiento. Porque por ejemplo, del Fondo Corrector del Acuerdo Federal, se ha ejecutado el cincuenta por ciento, y son dieciocho millones de pesos al 30 de junio. De lo que figura como necesidad de financiamiento en el dictamen de la mayoría, Diferimiento de Contribuciones Previsionales, el Legislador Gallo y los legisladores justicialistas que votaron la Ley N° 278 saben que al 30 de junio se ejecutó el cincuenta por ciento del diferimiento, y no está previsto en la observación.

Sr. GALLO: ¿Me permite una interrupción, señor Legislador?

Sr. BLANCO: No, quiero terminar con el concepto y después se lo permito todo lo que quiera.

En lo que hace a venta de Títulos y Valores se ejecutó el cien por ciento; en lo que hace a Préstamo Puente se ejecutó el cien por ciento. Entonces, si sumo -si mal no recuerdo- diez millones, más quince millones, más dos millones, más dieciocho millones, más un millón setecientos mil pesos de ATN, más lo de subsidios de gas, que figura ejecutado del año 1995 un millón seiscientos cincuenta y ocho mil y del año 1996, al 30 de junio, dos millones setecientos mil pesos, lo que me da, supera ampliamente la cifra que figura en el proyecto que viene de observación, como necesidad de financiamiento.

Tal vez, sería bueno que sinceremos el sistema contable de la Provincia aprobando el proyecto radical, o mejorándolo o con uno nuevo, para que no nos queden estas dudas.

Se sinceró, señor Presidente, el Presupuesto reformulado a través de la Ley N° 278, en lo que hacía a ingresos de la órbita provincial, porque en el Presupuesto elevado por el anterior ministro de Economía Mariano Viaña, tenía como ingreso de jurisdicción provincial setenta y cinco millones de pesos, entre tributarios y no tributarios, y en este dictamen que suscribe la mayoría de la Comisión N° 2, esa cifra ha sido considerablemente modificada, ateniéndonos a la realidad y, lamentablemente, no le voy a poder cobrar la cuota al ministro de Economía Viaña porque dejó de ser ministro, pero tenía razón cuando le decía que modificando la alícuota de Ingresos Brutos no iba a conseguir mayor recaudación, sino todo lo contrario.

Creo que se ha sincerado el proyecto de Presupuesto elevado oportunamente con la ejecución presupuestaria al 30 de junio, donde tenemos el cincuenta por ciento del Ejercicio ejecutado. Y se hace imprescindible, más allá de todas las modificaciones a las que -por lo menos- el bloque de la Unión Cívica Radical está sujeto, pero creo que ya poco tiempo nos queda para aprobar el Presupuesto de esta semi-rendición de cuentas de lo sucedido en el Ejercicio 1996.

Estas son algunas de las aclaraciones que quería hacer, señor Presidente. Los fundamentos que tenía sobre la aprobación del Presupuesto en caso de que continúe esta discusión, seguramente los voy a acercar al Cuerpo de Taquígrafas, con cuadros comparativos para que queden asentados en el Diario de Sesiones. Por ahora, no voy a hacer más uso de la palabra.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Primero para una reflexión, señor Presidente. Que en estos últimos años en nombre de las mayorías, en la Comisión de Presupuesto se nos escapó una deuda de más de cien millones de pesos. En segundo lugar, que en el presente Presupuesto yo no veo cómo se va a generar un plan de obra pública; en este Presupuesto no veo la equidad en el gasto público en la región de Tierra del Fuego; tampoco veo cómo es el programa para priorizar los gastos sociales, ni veo cómo vamos a atender realmente algunas situaciones corrientes, como es pagar las becas a los chicos que están estudiando. En este Presupuesto hay una necesidad de financiamiento y vamos a hablar en criollo -saquemos la técnica de por medio y tratemos los cuadros comparativos-, acá hay un endeudamiento de ciento doce millones de pesos. Ciento seis millones, que obligamos a que certificaran la deuda, porque desde la Comisión de Economía nunca se pudo saber cuánto debía la provincia de Tierra del Fuego. Y fue el Justicialismo a través de este bloque, quien impuso ese nuevo criterio para que supiera la comunidad de Tierra del Fuego en cuánto se había endeudado el Gobierno de la provincia, en nombre de las mayorías.

También debemos saber que no sólo esos ciento seis se incrementaron en seis millones de pesos más, debemos saber también que de ese endeudamiento hoy no podemos saber a ciencia cierta el origen y el grado de exigibilidad de la deuda. O sea, que no sabemos si responde a gastos corrientes o a gastos de capital. Escuchaba al Poder Ejecutivo -y quisiera dejar de lado al Legislador Blanco- porque mi propuesta y mi reflexión van hacia el Poder Ejecutivo así que lo eximo de la defensa de este proyecto de ley. Realmente acá no se ha contemplado ninguna etapa de planificación, simplemente se están resolviendo problemas del pasado, un plan que no tiene nada que ver con la realidad, porque el presupuesto es un plan donde debemos planificar lo que vamos a realizar y un plan cuantificado, al fin. La necesidad real y las pretensiones de la gente hoy, es que el Estado sea promotor de algunas actividades, en este proyecto de presupuesto no hay ninguna promoción de actividades. Nosotros humildemente, desde nuestro proyecto de observación -llamado así ahora- planteábamos la posibilidad concreta de recrear a través de recursos reales que tiene hoy disponibles la Provincia, posibilidades en la economía para generar empleo, concretamente, sin alterar los objetivos básicos de cada organismo, de cada función del gasto. Planteábamos recrear, buscar equidad y priorizar aquellas situaciones de Tierra del Fuego que hoy, más que nunca, necesitan una respuesta. Vemos que no estamos dispuestos a debatir esto. De todos modos este acto de buena fe que se va a votar hoy seguramente -que el Justicialismo no va a acompañar- nos va a traer seguramente

nuevos dolores de cabeza, como nos trajeron los presupuestos anteriores, donde no había una correcta planificación de los recursos y aún menos del gasto, donde confundíamos necesidad de financiamiento donde algunos pensaban que era obligar a endeudarse. Vuelvo a decir, y esto no es un planteo al Legislador Blanco, sino al Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, que tenemos otra posibilidad maravillosa de generar una cosa nueva en Tierra del Fuego, y volvemos a los errores del pasado, volvemos a votar un presupuesto, donde más allá, de la discusión semántica no está el programa del gasto público, ni del que se hizo, ni del que se va a hacer. Volvemos a votar un presupuesto donde no se tiene en cuenta la necesidad de la gente, volvemos a votar un presupuesto que no tiene al Estado como promotor de iniciativas y regulador de la economía en Tierra del Fuego. Simplemente, el Justicialismo trató de acercar una sana intención para mejorar esta idea y vemos que otra vez las disciplinas, ya no sé si partidarias, nos juegan en contra. Entonces, señor Presidente, vuelvo a solicitar que reflexionen los demás legisladores, y le pido disculpas al Legislador Blanco si leí mal, lo que pasa es que me costaba entender que usted haya dicho esas cosas, hace cuatro años atrás. Nada más, señor Presidente. (Aplausos).

Sr. BLANCO: Pido la palabra

Señor Presidente, el Legislador Blanco dijo esas cosas hace poco más de cinco años y las sigue reafirmando. No niega lo que dijo, ni borra lo que escribió, así que no vale la aclaración del estimado Legislador Gallo.

Una vez más, acá aparece la conducta partidaria, no sé a qué se refiere, por lo menos, no al bloque radical. Nadie desechó la propuesta, y esto lo voy a decir, no en defensa del oficialismo, porque ellos son grandes y deberían saber defenderse, sino que lo voy a hacer en defensa del dictamen que suscribí como presidente de la Comisión N° 2. Nadie ha desechado las alternativas del Justicialismo, vuelvo a decir lo que dije antes, el Anexo II me parece importante, es más, si ellos no van a insistir con esto, les pediría, sin hacer piratería legislativa, que me permitan tomarlo para tratarlo en la Comisión. Hay algunas cositas que yo dije que eran medio raras, hay una modificación a la Ley Provincial N° 88, en su artículo 19, en el Anexo II y nosotros fuimos generadores de un proyecto de modificación de la Ley N° 88 donde creábamos el fondo provincial de empleo y todavía está el veto durmiendo en las comisiones. Al principio creí que era al Ejecutivo que no le gustaba, pero debo repensar que no sólo es al Ejecutivo, sino también a algún legislador que no le gusta la creación del Instituto Fuegoño de Empleo, más allá de haberle dado el voto en su momento, porque si no, hubiéramos insistido con la modificación de la Ley N° 88 que fija la coparticipación de los fondos del I.P.R.A.

Señor Presidente, para terminar con esta discusión porque hay gente grande que se puede defender sola, yo no voy a salir a defenderlas.

Solicitaría que en el dictamen de Presupuesto se agregue un artículo 13, que fue acercado a Secretaría, para que se incluya en el dictamen que está en tratamiento y que ratifica, en otras palabras, la función del Presupuesto de caja que se estableciera a través de la Ley Provincial N° 278 y aprovecho la oportunidad para decir que los fundamentos de la aprobación del presente dictamen, más allá de lo que dije y la discusión de este artículo, se los voy a entregar a las señoras taquígrafas, para que en conjunto con los cuadros demostrativos que siguen a los fundamentos, sean incluidos en el Diario de Sesiones. Nada más. (Ver texto en Anexo II) .

Pte. (CASTRO): Se va a dar lectura por Secretaría al artículo 13.

Sec. (HERRERA): "Artículo 13.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Provincial N° 278, el Poder Ejecutivo Provincial, en su ámbito, instrumentará un sistema integrado de Presupuesto de Caja y de Asignación de Créditos Presupuestarios, mediante el cual ejercerá el control de la ejecución del gasto en función de lo efectivamente ingresado en concepto de recursos o financiamiento. Queda estrictamente prohibido cualquier financiamiento mediante la generación de nueva deuda flotante o la acumulación de libramientos impagos. El gasto devengado deberá estar encajado con los ingresos percibidos."

Pte. (CASTRO): Con la observación y la inclusión del artículo leído, se va a proceder a la votación del dictamen en mayoría que fuera leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por diez votos por la afirmativa y cuatro votos por la negativa.

- 14 -

Asunto N° 501/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el trámite de urgencia impuesto al Asunto N° 498/96; sobre Mensaje N° 25/96, referente a prórroga del plazo establecido por el artículo 36 de la Ley Provincial N° 278, hasta trescientos sesenta (360) días.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Se considera el proyecto de resolución leído por Secretaría para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 15 -

Asunto N° 507/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los Legisladores Marcela Oyarzún, Guillermo Lindl y Jorge Bustos, para integrar la Comisión Especial de Análisis de los Códigos de Procedimiento de la Provincia de Tierra del Fuego, creada por Resolución de Cámara N° 206/96.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Se vota el proyecto de resolución leído por Secretaría para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 16 -

Asunto N° 508/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara, el total de Letras de Tesorería emitidas, cuentas e importes imputados; qué proveedores las recibieron, en qué conceptos y saldos restantes a emitir a la fecha.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Se vota el proyecto de resolución leído por Secretaría para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 17 -

Asunto N° 509/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Provincial el Encuentro Cultural al que concurrirán los señores Walter Buscemi, Pilo Armas y Ballet Río Grande (Provincia de Tierra del Fuego); Fernando Amadeo, Osvaldo Trujillo y Néstor

Basurto (Provincia de Santa Fe); Gustavo Patiño (Provincia de Jujuy) y José Albino "El Pueblero" (Provincia de Entre Ríos), a realizarse en Australia, entre los días 15 de septiembre y 13 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Se vota el proyecto de resolución para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 18 -

Asunto N° 510/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Provincial el Encuentro Fueguino de Folclore Infanto Juvenil, que se realizará los días 13, 14 y 15 de septiembre del corriente año, en la Casa de la Cultura de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Se vota el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 19 -

Asunto N° 466/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Provincial el Parador de Camiones del Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales de la Provincia de Tierra del Fuego, en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Simplemente para hacer una mención a los trabajadores del sector del Sindicato de Camioneros, que creo que nuestra provincia y todo el mundo conoce el trabajo que realizan transportando mercaderías desde miles de kilómetros de distancia, durante décadas a Tierra del Fuego. También queremos rescatar la actitud de una asociación civil, en este caso un Sindicato, que con su humilde esfuerzo da el ejemplo a otros que, con mayores posibilidades, no lo hacen. Primero, preservar al individuo, al trabajador camionero y segundo, generar en la ciudad de Río Grande, una mejor calidad de vida para la gente porque al realizarse el parador de camioneros mejorará la situación de transporte en la ciudad, minimizará el riesgo de accidentes, mejorará el control de cargas y mercaderías que ingresan a Tierra del Fuego y, por sobre todas las cosas, al hombre concreto, al individuo que ellos representan realmente lo premiarían porque venir desde tres mil o cuatro mil kilómetros de distancia y bañarse en cualquier estación de servicio, como sucede hoy, y dejar el camión en cualquier lado, realmente creo que atenta contra la dignidad del individuo.

Pero quiero rescatar la iniciativa en particular, porque conocedor de la actividad del Sindicato de Camioneros de Tierra del Fuego y cómo ha venido desarrollándose y prestando servicios a sus afiliados con una tarea tan digna como la de recolectar residuos y de transportar mercadería de carga, han tomado una actitud de generar una obra pública con humildes recursos, poner puestos de trabajo a disposición de la comunidad de Tierra del Fuego, en estos días que realmente todos los sectores están con la necesidad de empleo, no respondida por muchos sectores de la comunidad que deberían responder.

Por eso, más allá de declarar de Interés Provincial este Parador, quiero reconocer la actitud del Sindicato

de Camioneros que hace un aporte a la Provincia de Tierra del Fuego, desde la humildad de sus orígenes pero con la grandeza de entender que a Tierra del Fuego no sólo alcanzan las protestas, sino también las propuestas. Por eso hago loable el gesto del Sindicato en plantearnos, en este caso al bloque, que se declare de Interés Provincial al Sindicato de Camioneros. Nada más, señor Presidente. (Aplausos).

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

El bloque de la Unión Cívica Radical quiere hacer propios los fundamentos dados por el Legislador Daniel Gallo, en caso de que dicho legislador nos autorice y, a su vez destacar la actividad que está llevando adelante este gremio y sobre todo el importante viaje que va a realizar un integrante de este gremio a la nación de México próximamente. Nada más, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. (Aplausos)

- 20 -

Asunto N° 512/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable hasta tanto mejore de fortuna, al señor Santiago Yucra, D.N.I. N° 18.725.646, con domicilio en la calle Kuanip N° 523 de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo anterior, será equivalente al monto total de la remuneración que percibe un agente de la Categoría 10 de la Administración Pública Provincial y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las coberturas sociales en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4º.- La pensión concedida por el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. PEREZ AGUILAR: Pido la palabra.

Seguramente para mucha gente que está en el recinto el apellido de Santiago Yucra no signifique absolutamente nada, por eso voy a explicarlo.

Este ciudadano es el segundo de los hombres baleado durante Semana Santa y que como consecuencia de aquella balacera hoy tiene sus miembros inferiores deteriorados, sin posibilidad de trabajar y conseguir el sustento por su propio esfuerzo.

No quiero abundar en conceptos ni traer otra vez los recuerdos de Semana Santa; creo que esta semana ya pasó a la historia amarga de nuestra novel provincia. Solamente quiero pedirle al resto de los legisladores que tomemos en cuenta la condición de este ciudadano que, ignorando que el Estado tenía la obligación indelegable de asistirlo al momento en que entra al hospital herido de bala y pierde sus miembros, viajó a su provincia natal, Salta, y recién después de un año, cuando vuelve, plantea este requerimiento a la gente de la U.O.M., entendiendo que el Estado tenía que salir en función de encontrarle algún tipo de sustento o darle los medios para que pudiera sobrevivir, ya que en las condiciones en que está no puede trabajar.

Al proyecto se están adjuntando testimonios, certificados médicos que demuestran que entró baleado al hospital, filmaciones en video cuando se lo sube a una camioneta con la pierna colgando y creo que son más que fundamentales estos argumentos como para que en esta Cámara se le reconozca la pensión graciable al ciudadano Santiago Yucra. Nada más, señor Presidente.

Cuarto Intermedio

Sr. ROMERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar un cuarto intermedio.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Romero.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Es la hora 14:37

Es la hora 14:45

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio.

En Comisión

Sr. ROMERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para mocionar que la Cámara se constituya en Comisión.

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción de constituir la Cámara en Comisión, efectuada por el Legislador Romero.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado, la Cámara se encuentra en Comisión.

Sr. ROMERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es a efectos de solicitar que se vote el proyecto de ley, dado que ya ha sido leído por Secretaría.

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular, en Comisión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

En Sesión

Sr. ROMERO: Pido la palabra.

A efectos de solicitar que la Cámara se constituya en Sesión.

Pte. (CASTRO): A consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Romero.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. La Cámara se encuentra en Sesión. Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 21 -

Asunto N° 513/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Provincial las Primeras Jornadas de Investigación y Estudios en Turismo, que se realizarán del 7 al 9 de noviembre en la ciudad de Ushuaia, avaladas por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco".

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 22 -

Asunto N° 515/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar a Kapelusz Editora S.A., retire de circulación la edición impresa en el mes de febrero de 1993, y aquellas otras que contengan el mismo error que el reflejado en la página 188 de la misma, donde se omite en el cuadro referido a los "Gobiernos Constitucionales", el período presidencial del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín 1983 - 1989.

Artículo 2º.- Comunicar la presente Resolución a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores de la Nación.

Artículo 3º.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Educación y Cultura de la Nación.

Artículo 4º.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, en reiteradas oportunidades esta Cámara, cuando hubieron publicaciones que no se condecían con la verdad, se ha manifestado. En este sentido, al bloque de la Unión Cívica Radical en horas de la tarde de ayer, nos llegó la inquietud que en el Manual Kapelusz, edición actualizada de 7º grado hay un error, que considero una omisión; no podría pensar de otra manera, pero creo que desvirtúa la historia argentina porque, señor Presidente, hace el detalle de todos los presidentes desde el año 1950 en adelante, inclusive aquellos que fueron presidentes en períodos de facto y deja de mencionar el período 1983 -1989, porque luego del ex-presidente Reynaldo Bignone, dice "...en la actualidad gobierna Carlos Saúl Menem, del Partido Justicialista y el país sigue creciendo...".

Creo que es una información tendenciosa, pero como mínimo, solicitaría a esta Cámara que, así como en reiteradas oportunidades nos hemos manifestado sobre errores de este tipo, sobre todo en lo que hace a los límites de la República Argentina, creo conveniente que este libro sea retirado de circulación, porque por más que les pese a algunos, se está mal informando a los estudiantes argentinos y por más que les pese, desde 1983 a 1989 gobernó la Unión Cívica Radical. Nada más, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Tenemos que felicitarlo, legislador, por el seguimiento que hace de los textos escolares y revisionismo histórico.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

En todo caso, habría que felicitar a quien acercó la inquietud a este bloque y le recuerdo que usted está para dirigir el debate y no para dirigirse a la Cámara, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): ¿Legislador, es algún alumno quien le acercó la inquietud?.

Sr. BLANCO: Sí, señor Presidente, fue un alumno.

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Asunto N° 516/96

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría, sobre Asuntos N° 353, 420 y 423/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal ha considerado los Asuntos N° 353, 420 y 423/96 presentados por los bloques Unión Cívica Radical y Partido Justicialista modificando la Ley Provincial N° 290 Impositiva - Ejercicio 1996 y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción de los mismos. Sala de Comisión, 28 de Agosto de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 7º, punto 1), de la Ley Provincial N° 290, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1) JEFATURA DE POLICIA

- a) Cédula de Identidad original, sin cargo, duplicado PESOS VEINTE (\$ 20,00), triplicado PESOS TREINTA (\$ 30,00), cuadruplicado PESOS CUARENTA (\$ 40,00);
- b) Certificado de Buena Conducta, sin cargo;
- c) Certificado de Residencia, sin cargo;
- d) Fotografías reglamentarias, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- e) Certificado de Domicilio, PESOS DOS (\$ 2,00);
- f) Certificado de Supervivencia, sin cargo;
- g) Actas de Choques, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- h) Extravío, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- i) Certificación de firmas, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- j) Exposiciones, PESOS DOS (\$ 2,00);
- k) Aprobación de Planos, PESOS VEINTE (\$ 20,00);
- l) Inspecciones para Habilitaciones, PESOS TREINTA (\$ 30,00);
- m) Inspecciones de prevención de verificación de elementos de lucha contra incendios, PESOS DIEZ (\$10,00).

ESTARAN EXENTAS DEL PAGO LAS TASAS ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS e) Y j) EXPEDIDAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DEL REGIMEN PREVISIONAL NACIONAL."

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley Provincial N° 290, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19.- El pago del anticipo mensual será obligatorio desde la fecha de vencimiento de la posición correspondiente al inicio de actividades debidamente acreditadas. Dicha obligación cesará cuando el contribuyente comunique fehacientemente a la Dirección General de Rentas su cese de actividad, o cuando los elementos de prueba presentados indiquen que ésta fuera anterior. Se exceptúan del pago del anticipo mínimo mensual a aquellas actividades referidas al ejercicio de oficios y profesiones desarrollados en forma personal no organizadas en forma de empresa."

Artículo 3º.- Deróganse los montos mínimos del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos establecidos en el ANEXO I, identificado como Nomenclador de Actividades de la Ley Provincial N° 290, conforme a lo establecido en los siguientes ítems:

"5) CONSTRUCCIONES"

"II) PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION

a) Prestaciones relacionadas con la construcción:

	Alícuota	Mínimo
500 054 Demolición y excavación	3.00 %	Exento
500 062 Perforación de pozos de agua	3.00 %	Exento
500 070 Hormigonado	3.00 %	Exento
500 089 Instalación de plomería, gas y		

cloacas	3.00 % Exento
500 097 Instalaciones eléctricas. Montaje de postes, cables, etc.	3.00 % Exento
500 100 Instalaciones no clasificadas en otra parte (incluye ascensores, montacargas, sistemas de calefacción, refrigeración, etc.)	3.00 % Exento
500 119 Colocación de cubiertas asfálticas y techos	3.00 % Exento
500 127 Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrios y cerramientos	3.00 % Exento
500 135 Revoque y enyesado de paredes y cielorrasos	3.00 % Exento
500 143 Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaico, mármol, cerámicos y similares	3.00 % Exento
500 151 Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera)	3.00 % Exento
500 178 Pintura y empapelado	3.00 % Exento
500 194 Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificadas en otra parte	3.00 % Exento"

"7) TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.

a) Transporte terrestre:"

"711 322 Transporte de pasajeros no clasificados en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquileres de automotores con chofer, etc.)	3.00 % Exento"
--	----------------

"8) ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, ALQUILERES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES."

"e) Servicios técnicos y profesionales:

832 000 Profesiones liberales universitarias y técnicos no organizados como empresa	3.00 % Exento
832 810 Servicios técnicos y profesionales organizados como empresas	3.00 % Exento
832 020 Concesionarios no clasificados en otra parte (excluye automotores, petróleo, gas, combustibles, obras y servicios públicos)	3.00 % Exento
832 111 Servicios jurídicos. Abogados.	3.00 % Exento
832 138 Servicios notariales. Escribanos	3.00 % Exento
832 219 Servicios de contabilidad, auditoría, contadores públicos	3.00 %
832 220 Servicios de teneduría de libros y otros asesoramientos afines	3.00 % Exento
832 316 Servicios de elaboración de datos y computación	3.00 % Exento
832 413 Servicios relacionados con la construcción (ingenieros, arquitectos y técnicos)	3.00 % Exento
832 421 Servicios geológicos y de prospección	3.00 % Exento
832 448 Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte	3.00 % Exento

832 456	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. Ingenieros y / técnicos	3.00 % Exento
832 464	Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. Ingenieros, técnicos químicos, agrónomos, navales, etc.	3.00 % Exento
832 529	Servicios de investigación de mercado, incluye locación de espacios publicitarios no organizados en forma de agencia o empresa de publicidad. Encuestadores	3.00 % Exento
832 928	Servicios de consultoría económica y financiera	3.00 % Exento
832 936	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores	3.00 % Exento
832 944	Servicios de gestoría e información sobre créditos	3.00 % Exento
832 952	Servicios de investigación y vigilancia	3.00 % Exento
832 960	Servicio de información. Agencia de noticias. Locutores y periodistas. Animadores	3.00 % Exento
832 962	Inspectores de seguros	3.00 % Exento
832 963	Servicios de reparación de maquinarias, equipos y motores en general	3.00 % Exento
832 964	Servicios de reparación en general	3.00 % Exento
832 979	Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte, incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopiado, taquimecanografía, y otras formas de reproducción, incluidas las imprentas en su etapa minorista. (excepto los vinculados a la actividad hidrocarburífera)	3.00 % Exento"
"i) Servicios de reparación de máquinas y equipos:		
840 000	Servicios de reparación de máquinas y equipos, herramientas, motores y similares. Excepto los relacionados a la actividad hidrocarburífera	3.00 % Exento
840 010	Servicios de reparaciones de máquinas y equipos, herramientas, motores y similares relacionados a la actividad hidrocarburífera	3.50 % Exento"
"9) SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES"		
"I) SERVICIOS SOCIALES Y OTROS SERVICIOS COMUNALES CONEXOS.		
a) Instrucción y enseñanza:		
931 012	Enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, superior, por correspondencia, etc.	3.00 % Exento
932 019	Investigaciones y ciencias. Instituciones o centros de investigación y científicos	3.00 % Exento
b) Servicios médicos y odontológicos, otros servicios de sanidad y veterinaria:		
933 112	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sana-	

	torios, clínicas y otras instituciones similares	3.00 % Exento
933 120	Servicios de asistencia prestados por médicos odontólogos y otras especialidades médicas	3.00 % Exento
933 139	Servicios de análisis clínicos. Laboratorios	3.00 % Exento
933 147	Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares	3.00 % Exento
933 198	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte	3.00 % Exento
933 228	Servicios de veterinaria y agronomía	3.00 % Exento
934 011	Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares	3.00 % Exento"

"III) SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES."

"d) Servicios personales diversos:"

"959 944	Servicios personales no clasificados en otra parte. Oficios. Los servicios detallados precedentemente no incluyen actividades de intermediación que se ejerzan percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas	3.00 % Exento
----------	---	---------------

10) ACTIVIDADES EN PARTICULAR

a) Venta ambulante:

199 040	Venta ambulante	3.00 % Exento
---------	-----------------	---------------

b) Actividades no bien especificadas:

000 000	Actividades no bien especificadas ni clasificadas en otra parte	3.00 % Exento"
---------	---	----------------

Artículo 3º.- Modifícase el Punto 7, inciso f) del Anexo I, identificado como Nomeclador de Actividades de la Ley Provincial N° 290, conforme a lo establecido en el siguiente ítem:

"7) TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES."

"f) Turismo:

719 111	Agencias de turismo, por los servicios de intermediación	3.00 % \$150.00
719 112	Agencias de turismo, excepto intermediación	3.00 % \$150.00
719 113	Guías de Turismo	3.00 % Exento"

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Es para solicitar, señor Presidente, que obviemos el trámite de observación por cuatro días de este proyecto de ley.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Blanco.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

MOCION

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

Es para solicitar que, apartándonos del Reglamento, se ponga a consideración el proyecto de resolución, ratificando la Resolución de Presidencia N° 138/96, que obra en la Secretaría Legislativa.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de la Cámara, la moción de apartarnos del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad. Se pone a consideración que el proyecto de resolución ingrese al Boletín de Asuntos Entrados y tenga tratamiento en la presente Sesión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. Se da lectura por Secretaría Legislativa.

- 24 -

Asunto N° 519/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 138/96.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

Sec. (HERRERA): Se ha agotado el Orden del Día, señor Presidente.

- VIII -

Fijación día y hora de próxima Sesión

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Es para presentar, señor Presidente, una moción para que la próxima Sesión sea el día 26 de septiembre a las 9:30 horas; el cierre de Asuntos el día 20 de septiembre a las 18:00 horas y Labor Parlamentaria el día 23 de septiembre a las 19:00 horas.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de la Cámara la moción del Legislador Figueroa.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por mayoría.

- IX -

CIERRE DE LA SESION

Pte. (ROMERO): No habiendo más asuntos que tratar y si ningún legislador va a hacer uso de la palabra, damos por concluida la Sesión del día de la fecha.

Es la hora 15:05

Rubén Oscar HERRERA
Secretario

Migue Angel CASTRO
Presidente

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

ANEXO I:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 483/96

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara, a través del organismo que corresponda, el siguiente requerimiento:

- 1** - Monto otorgado en concepto de subsidios a establecimientos educacionales de gestión privada, discriminado por establecimiento y por ítem (subsidio en dinero, horas cátedra, material didáctico, equipamiento, mantenimiento o construcción edilicia, etc.), desde noviembre de 1995 hasta julio de 1996;
- 2** - en caso de que hubiere subsidios de aplicación específica, cuál es el órgano de control y cuáles son los resultados obtenidos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto N° 485/96

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe, a través del organismo competente a esta Cámara Legislativa, los siguientes requerimientos:

- 1** - Fecha de inicio y finalización de la veda por la denominada "marea roja";
- 2** - delimitación de las zonas comprendidas en el inciso anterior;
- 3** - métodos que se utilizan para la detección de la denominada "marea roja", y su periodicidad.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

Asunto N° 489/96

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área correspondiente, informe a esta Cámara Legislativa:

- 1** - Si los trabajos de desmonte desarrollados por la empresa Lenga Patagonia o Trillium, en los establecimientos rurales de San Pablo y Arroyo, contaron con la participación o conocimiento de Vialidad Provincial;
- 2** - si otros organismos provinciales estaban en conocimiento de tales tareas; precisando, en caso de respuesta afirmativa, los funcionarios y/o agentes públicos que tuvieran tales conocimientos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto N° 491/96

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área correspondiente, remita a esta Cámara listados de "cotos de pesca" habilitados, sus titulares, fechas de autorización y vencimiento, cantidades e importes, con características de cada uno de ellos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto N° 492/96

Artículo 1°.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área correspondiente, informe los siguientes puntos que a continuación se detallan y que tienen relación con el Impuesto a los Ingresos Brutos:

- 1** - Base imponible del Impuesto sobre Ingresos Brutos, desagregada por actividad, y por distritos (Ushuaia, Río Grande, Buenos Aires y Tóluin) para los años 1994 y 1995;
- 2** - cantidad de contribuyentes del padrón general, separándolos según su cumplimiento de activos y no activos, cuando dentro del último año transcurrido no hubieran presentado la última declaración jurada;

- 3 - cuántos pagos mensualmente se realizaron en concepto de anticipos mínimos, durante el año 1995; discriminados por actividad;
- 4 - cantidad de agentes de retención, nombres y apellidos o razón social, actividades en las cuales se encuentran inscriptos;
- 5 - monto total recaudado por Impuestos a los Ingresos Brutos, discriminados por actividad y distritos para los años 1994 y 1995;
- 6 - contribuyentes inscriptos en el Impuesto a los Ingresos Brutos, como mayoristas por actividades y por distrito;
- 7 - base imponible del año 1995 para los contribuyentes que obtuvieron certificado de Tasa 0; según las normas vigentes.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto N° 496/96

Artículo 1º.- El Estado provincial, responsable de la conducción y regulación global del Sistema Sanitario, cumpliendo con los principios constitucionales que declaran a la atención de la salud como un derecho básico de todos los habitantes, adecuará los medios para garantizar el ejercicio efectivo del mencionado derecho, afirmando los principios de:

- a) Universalidad: entendida como la extensión de la cobertura de salud a toda la población de la Provincia de Tierra del Fuego;
- b) Equidad: que implica una distribución de las actividades de la salud según las necesidades de los diferentes grupos de población, priorizando a la población de menores recursos;
- c) Eficacia: comprendida como el desarrollo de todas las acciones necesarias para la consecución de los objetivos de salud propuestos;
- d) Eficiencia: que implica que en el cumplimiento de los tres principios anteriores se deberá asegurar la optimización y el uso racional de los recursos.

Artículo 2º.- El Hospital Público será el instrumento idóneo para lograr los propósitos enunciados precedentemente, siendo sus objetivos generales:

- a) Asegurar la atención de la salud de la población, conforme a las disposiciones emergentes de la presente Ley y a las políticas que, en el marco de las mismas, elabore el Poder Ejecutivo Provincial, mediante acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud;
- b) garantizar la accesibilidad de toda la población a sus servicios;
- c) brindar el mejor nivel de calidad de atención, independientemente del nivel de complejidad del establecimiento;
- d) desarrollar actividades de educación permanente e investigación orientadas al constante mejoramiento del servicio ofrecido;
- e) tender a una participación concreta de la población en todas las instancias y niveles institucionales donde sea posible;
- f) coordinar las acciones de salud con los restantes efectores sanitarios de distinta dependencia y complejidad.

Artículo 3º.- El Hospital Público basará su estrategia sobre un modelo de gestión descentralizada, a cuyo efecto los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande funcionarán como persona de derecho público estatal con individualidad jurídica y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, manteniendo su relación con el Poder Ejecutivo Provincial a través de la Subsecretaría de Salud.

Artículo 4º.- A los fines establecidos por la presente créanse los Fondos del Hospital Regional Ushuaia y del Hospital Regional Río Grande, los que serán administrados íntegramente por las autoridades de los establecimientos.

Los ingresos que constituyen dichos fondos se acreditarán directamente en las respectivas cuentas hospitalarias y estarán conformados por:

- a) Los aportes específicos, determinados por leyes nacionales o provinciales, que los hospitales continuarán percibiendo; más las asignaciones presupuestarias establecidas por la jurisdicción para su normal funcionamiento;
- b) lo recaudado por el cobro de las prestaciones a obras sociales, mutuales o cualquier otra forma de cobertura oficialmente reconocida, conforme a la normativa vigente;
- c) la percepción de pagos por servicios a empresas o entidades civiles y gremiales, particulares u oficiales que no estén contemplados en el artículo precedente;
- d) las donaciones, legados, subsidios y demás ingresos provenientes de personas, y de organismos públicos o

- privados, nacionales o internacionales;
- e) el producto de intereses, rentas, dividendos, utilidades, reintegros u otros beneficios que administre;
- f) todo otro recurso no contemplado expresamente cuya percepción sea compatible con la naturaleza y fines de los servicios hospitalarios.

Artículo 5º.- Autorizar la apertura de las cuentas especiales en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego -Sucursal correspondiente- denominadas "Hospital Regional Ushuaia" y "Hospital Regional Río Grande" con el fin de ingresar los conceptos determinados en el artículo precedente, y cuyos egresos se ajustarán al financiamiento de gastos hospitalarios siendo aplicados específicamente a:

- a) Desarrollo de acciones de atención de la salud en áreas prioritarias;
- b) inversiones, funcionamiento y mantenimiento de los hospitales;
- c) el financiamiento de regímenes de incentivos para los equipos de salud de los hospitales, orientados a la capacitación, actualización, actividades científicas, culturales, sociales y educativas.

Artículo 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a establecer los porcentajes y mecanismos por los que se distribuirá lo prescripto en los incisos a) b) y c) del artículo precedente.

Artículo 7º.- Créanse los Consejos de Administración Hospitalaria, como nivel máximo de conducción, de cada Hospital Regional de la Provincia, los que estarán integrados por:

- a) Un (1) Presidente, designado por el Poder Ejecutivo Provincial, con voz y voto;
- b) los Directores de los hospitales, surgidos de conformidad a los mecanismos previstos en la Ley Territorial N° 445, con voz y voto;
- c) dos (2) Consejeros, integrantes de la nómina de agentes del hospital, uno de ellos designado por el Poder Ejecutivo Provincial y el otro surgido por elección directa, de todo el personal hospitalario, ambos con voz y voto;
- d) un (1) Consejero designado por el Concejo Deliberante, a propuesta de las Comisiones Vecinales, con voz y voto;
- e) un (1) representante del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, con voz únicamente;
- f) un (1) representante de las restantes obras sociales, con voz únicamente.

Las designaciones a que se hace referencia en los incisos a) y c) revisten carácter político.

El Presidente del Consejo tendrá doble voto en caso de empate.

Artículo 8º.- Los miembros del Consejo de Administración que tengan voz y voto serán personal y solidariamente responsables por los actos y hechos que realicen con motivo y en ocasión del ejercicio de las funciones de conducción y administración del hospital.

Artículo 9º.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones, funciones y deberes:

- a) Elaborar los planes, programas y proyectos para el establecimiento a su cargo y su área programática, destinados a dar cumplimiento a las políticas de salud fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial;
- b) aprobar las normas administrativas, de organización, financiamiento y contrataciones del hospital, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;
- c) elaborar la estructura orgánica funcional del establecimiento, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial;
- d) proponer la constitución de los planteles hospitalarios, definiendo la cantidad y los requisitos de los diferentes cargos, que serán cubiertos por los mecanismos previstos en las normas legales vigentes, conforme a las pautas aprobadas en la Ley de Presupuesto y en concordancia con lo establecido en el inciso a) del presente artículo;
- e) aprobar y elevar a la autoridad jurisdiccional, el anteproyecto anual de presupuesto, antes del 31 de julio de cada año;
- f) celebrar convenios, conceder y contratar servicios, obras y suministros, adquirir por compras, alquilar con opción a compra o por cualquier otro título y bienes de capital. Disponer en forma directa la venta de bienes muebles, recibir legados y donaciones, todo ello conforme las normas legales vigentes;
- g) presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia la rendición de cuentas sobre la percepción e inversión de recursos del hospital según la legislación vigente;
- h) recibir y entregar el inventario general de bienes, créditos y deudas;
- i) disponer la ejecución presupuestaria, conforme a la reglamentación vigente y a los planes, programas y proyectos aprobados;
- j) establecer un sistema de Control de Gestión por resultados;
- k) aprobar los programas de capacitación del personal elevados por el Director del hospital;
- l) diseñar y elevar para la aprobación de la autoridad sanitaria, la constitución e implementación de nuevos servicios y programas que favorezcan el desarrollo institucional y la extensión de cobertura en su área de responsabilidad;

- m) aprobar dentro de los noventa (90) días de cerrado el Ejercicio financiero: la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos;
- n) podrá disponer auditorías, para la evaluación operativa y técnica de su gestión;
- ñ) podrá solicitar la intervención previa del Tribunal de Cuentas, cuando lo estime conveniente;
- o) dictar su Reglamento Interno;
- p) podrá ejercer otras facultades además de las establecidas precedentemente, tendientes al mejoramiento del servicio y al cumplimiento de los fines de la presente.

Artículo 10.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Ejercer la representación legal y administrativa del hospital;
- b) convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración;
- c) en caso de urgencia o necesidad perentoria que torne impracticable la citación de los integrantes del Consejo de Administración, ejecutará ad-referéndum del mismo y en forma conjunta con el Director del hospital, los actos reservados al Consejo de Administración;
- d) deberá ejercer sus funciones a tiempo completo .

Artículo 11.- La retribución del Presidente del Consejo de Administración será equivalente a la establecida para el cargo de Director de hospital.

Los Consejeros integrantes del plantel en representación del Poder Ejecutivo Provincial y del personal del hospital percibirán un adicional equivalente al adicional jerárquico previsto para el Director Asociado del hospital o cargo equivalente.

El gasto que demande la aplicación de lo precedentemente establecido, será financiado con recursos del Presupuesto Provincial.

Artículo 12.- Los integrantes del Consejo de Administración Hospitalaria tendrán una duración en sus mandatos de dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 13.- Del control al Consejo de Administración:

- a) El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer de auditorías contables;
- b) el Tribunal de Cuentas de la Provincia efectuará sus auditorías conforme a las normas legales vigentes;
- c) los servicios que brinde el hospital serán auditados científica y técnicamente por los comités científicos de cada establecimiento y por las áreas específicas del nivel central del Poder Ejecutivo Provincial;
- d) la Subsecretaría de Salud podrá disponer del control de gestión pertinente.

Artículo 14.- El Consejo de Administración, podrá ser intervenido únicamente por ley provincial.

Artículo 15.- Los Directores de los hospitales tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Ejercer la conducción operativa, científica y técnica del hospital en lo que hace al cumplimiento de sus objetivos específicos para la zona sanitaria correspondiente;
- b) ejecutar las decisiones del Consejo de Administración;
- c) ejercer las funciones contempladas en la normativa legal vigente, en todos los actos relacionados con la administración del personal del hospital y de las dependencias a su cargo;
- d) mantener permanentemente informado al Consejo de Administración;
- e) proponer al Consejo de Administración los programas de capacitación del personal a su cargo;
- f) proponer al Consejo de Administración las estrategias de personal y la adecuación de planteles y estructuras de las dependencias a su cargo;
- g) proponer al Consejo de Administración la constitución e implementación de nuevos servicios y programas;
- h) aplicar las sanciones correspondientes al personal en todos sus niveles y categorías conforme a las normas legales vigentes;
- i) cumplir en la consecución de los objetivos fijados para los hospitales de la Provincia por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 16.- Los Directores de los hospitales serán asistidos por un Consejo Asesor Técnico-Administrativo, integrado por los Jefes de Departamento y un representante del Área Programática.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 7 -

Asunto N° 497/96

Artículo 1º.- Manifestar el rechazo a cualquier intento de eliminar los subsidios a los combustibles para la Región Patagónica y en particular para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional y en particular del señor Presidente de la República, Dr. Carlos Saúl Menem, y del Ministro de Economía, Dr. Roque Fernández que cualquier medida que altere la ecuación de los precios sobre los combustibles, tiene para las provincias patagónicas una incidencia directa por la relación de distancia, lo que a su vez también convierte a Tierra del Fuego en la más perjudicada.

Artículo 3º.- Advertir que una determinación de las características precedentemente enunciadas conducirá a situaciones imprevisibles en el sector productivo y social, además de tener en cuenta que son las propias provincias afectadas por esta probable decisión las que producen gran parte de los hidrocarburos que consume la República Argentina.

Artículo 4º.- Comunicar a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a las Legislaturas Provinciales.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

Asunto N° 443/96

TITULO I DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 1º.- El ejercicio de la Psicología como actividad profesional independiente, en todo el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ley, y a la reglamentación que se dicte, a través de la Subsecretaría de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

Artículo 2º.- A los efectos de esta Ley, se considera ejercicio de la profesión del psicólogo toda actividad de enseñanza, aplicación e indicación del conocimiento psicológico y de sus técnicas específicas en:

- a) La investigación y exploración de la estructura psicológica humana a nivel individual y/o grupal, el diagnóstico, pronóstico y/o tratamiento de la personalidad, para la recuperación, conservación y prevención de la salud mental, mediante métodos y técnicas específicamente psicológicas;
- b) el desempeño de cargos jerárquicos, funciones, comisiones, o empleos por designación de autoridades públicas y/o privadas, incluso nombramientos judiciales;
- c) la emisión, evacuación, expedición, presentación de consultas, estudios, asesoramientos, informes, dictámenes, peritajes, certificaciones, etc.;
- d) la enseñanza y el asesoramiento.

TITULO II DE LAS INCUMBENCIAS

Artículo 3º.- Con el objeto de delimitar el ejercicio de la profesión del psicólogo, se establecen las siguientes incumbencias:

- a) Estudiar y explorar los aspectos psicológicos en las distintas etapas evolutivas del sujeto, abarcando las características normales y anormales;
- b) realizar acciones de orientación y asesoramiento psicológico tendientes a la promoción de la salud y la prevención de sus alteraciones;
- c) realizar tareas de diagnóstico, pronóstico y seguimiento psicológico;
- d) efectuar tratamientos psicoterapéuticos de acuerdo con diferentes modelos teóricos, específicamente psicológicos;
- e) realizar tareas de rehabilitación psicológica;
- f) construir y desarrollar métodos, técnicas e instrumentos psicológicos;
- g) realizar estudios e investigaciones en las distintas áreas y campos de la psicología;
- h) estudiar, orientar y esclarecer los conflictos interpersonales e intergrupales en el contexto de la estructura y dinámica de las instituciones;
- i) estudiar, orientar y asesorar sobre motivaciones y actitudes en el medio social y comunitario;
- j) diagnosticar, asistir, investigar, asesorar y prevenir en todo lo concerniente a los aspectos psicológicos del quehacer educacional, la estructura y la dinámica de las instituciones educativas y el medio social en que ésta

- se desarrolla;
- k) realizar orientación vocacional y ocupacional;
 - l) realizar evaluaciones que permitan conocer las características del sujeto a los fines de la selección, distribución y desarrollo de las personas que trabajan;
 - m) elaborar perfiles psicológicos en diferentes ámbitos laborales a partir del análisis de puestos y tareas;
 - n) realizar estudios y acciones de promoción y prevención tendientes a crear las condiciones más favorables para la adecuación recíproca hombre/trabajo así como detectar y asistir en los conflictos individuales y grupales que se presenten;
 - ñ) detectar las causas psicológicas de accidentes de trabajo; asesorar y realizar actividades tendientes a la prevención de los mismos;
 - o) realizar asesoramiento y asistencia psicológica en instituciones de derecho público, pericias, rehabilitación del penado, tutelado, liberado y de sus familiares;
 - p) realizar asesoramiento y asistencia psicológica en el ámbito del derecho privado, adopción, tenencia de hijos, discernimiento de tutelas, guardas, separaciones y situaciones derivadas del derecho de familia;
 - q) realizar acciones tendientes a promover la vigencia de los derechos humanos y efectuar estudios, asesorar y operar sobre las repercusiones psicológicas derivadas de la violación de los mismos;
 - r) participar desde la perspectiva psicológica, en la planificación, ejecución y evaluación de planes y programas de salud y acción social;
 - s) asesorar, desde la perspectiva psicológica, en la elaboración de normas jurídicas relacionadas con las distintas áreas y campos de la psicología;
 - t) el profesional psicólogo podrá dirigir las instituciones y servicios de salud mental; también está habilitado para ejercer funciones de conducción en cualquier tipo de institución o establecimiento.

TITULO III DE LAS AREAS OCUPACIONALES Y AMBITOS DE APLICACION

Artículo 4º.- A los efectos de delimitar el ejercicio de la profesión de psicólogo, se establecen las siguientes áreas ocupacionales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3º, sin perjuicio de que posteriores avances de la ciencia psicológica aconsejen otra u otras clasificaciones:

- a) Psicología Clínica;
- b) Psicología Educacional;
- c) Psicología Laboral;
- d) Psicología Jurídica;
- e) Psicología Social.

Artículo 5º.- El ejercicio de la psicología se desarrollará en los siguientes ámbitos de actuación profesional:

- a) Se entenderá por ámbito de la Psicología Clínica la esfera de acción que se halla en hospitales generales, hospitales de niños, hospitales psiquiátricos, hospitales neuropsiquiátricos, centros de salud, centros de salud mental, centros de rehabilitación de discapacitados de cualquier tipo, comunidades terapéuticas, hogares de menores, clínicas, sanatorios, consultorios privados y en todo ámbito público o privado con finalidades análogas;
- b) se entenderá por ámbito de la Psicología Educacional la esfera de acción que se halla en las instituciones educativas de todos los niveles (inicial, preescolar, primario, secundario, terciario, universitario, escuelas diferenciales o especiales, jardines y centros maternos, centros de orientación vocacional, consultorios psicopedagógicos y demás instituciones privadas u oficiales de igual finalidad);
- c) se entenderá por ámbito de la Psicología Laboral la esfera de acción que se halla en las organizaciones y/o instituciones públicas y/o privadas, como asimismo en los gabinetes e instituciones que tengan por finalidad la práctica de las actividades mencionadas en el artículo 3º, incisos k), l), m), n) y ñ);
- d) se entenderá por ámbito de la Psicología Jurídica la esfera de acción que se halla en los tribunales de justicia, institutos penales, institutos de menores, organismos policiales y demás dependencias afines;
- e) se entenderá por ámbito de la Psicología Social la esfera de acción que se relaciona con todas las instituciones, grupos y miembros de la comunidad, que en cuanto fuerzas sociales, afectan la conducta del individuo.

TITULO IV DE LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION

Artículo 6º.- El ejercicio de la profesión de psicólogo en cualquiera de las áreas ocupacionales, sólo se autorizará a aquellas personas que, como consecuencia de haber cursado una carrera universitaria mayor, posean título

habilitante de Psicólogo, Licenciado en Psicología o Doctor en Psicología, previa obtención de la matrícula correspondiente y a la inscripción en el registro respectivo con la intervención de la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia, conforme a las normas legales vigentes.

Artículo 7º.- Ninguna autoridad o repartición pública podrá efectuar nombramientos de profesionales psicólogos que previamente no acrediten haber cumplido con todos los requisitos de matriculación.

Artículo 8º.- Podrán ejercer la profesión de psicólogo:

- a) Los que tengan título válido y habilitante de Psicólogo, Licenciado en Psicología, o Doctor en Psicología, expedido por una universidad nacional, provincial, regional o privada habilitada por el Estado;
- b) los que tengan título equivalente, otorgado por una universidad extranjera de igual jerarquía y que en virtud de tratados internacionales haya sido habilitado por universidad nacional;
- c) también podrán ejercer la profesión:

1) Los profesionales extranjeros con título equivalente, de prestigio internacional reconocido, que estuvieren de tránsito en el país, cuando fueran requeridos en consulta, en asuntos de su exclusiva responsabilidad, previa autorización precaria a ese solo efecto, concedida a solicitud de los interesados por un plazo de seis (6) meses prorrogables a un (1) año como máximo por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, no pudiendo ejercer la profesión privadamente;

2) los profesionales extranjeros con título equivalente contratados por instituciones públicas o privadas con fines de investigación, docencia y asesoramiento, durante la vigencia de su contrato y dentro de los límites de su reglamentación. Esta habilitación autoriza al profesional extranjero para el ejercicio de su profesión, debiendo limitarse a la actividad para la que haya sido requerido.

Artículo 9º.- El ejercicio profesional consistirá únicamente en la ejecución personal de los actos enunciados en la presente Ley quedando prohibido todo préstamo de la firma o nombre profesional a terceros, sean éstos psicólogos o no.

TITULO V INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 10.- No podrán ejercer la profesión:

- a) Aquellas personas que no cumplan los requisitos que esta Ley establece en los artículos 6º y 8º;
- b) los condenados por delitos contra las personas, el honor, la libertad, la salud pública o la fe pública, hasta el transcurso de un tiempo igual al de la condena, que en ningún caso podrá ser menor de dos (2) años;
- c) los que padezcan enfermedades psíquicas graves y/o infecto-contagiosas, debidamente diagnosticadas y comprobadas por profesionales y/u organismos competentes siempre que impliquen algún riesgo para el paciente y/o posibilidades de contagio en el ejercicio de la profesión.

Artículo 11.- Ejercen ilegalmente la psicología:

- a) Los que sin cumplir los requisitos que esta Ley establece en los artículos 6º y 8º, se atribuyen los títulos y/o capacidades profesionales de la Psicología según lo establece la presente Ley, y quienes suplanten a personas legalmente autorizadas para ejercer dicha profesión;
- b) los psicólogos que ejerzan la profesión no obstante haber sido inhabilitados;
- c) quienes actúen como cómplices o encubridores de personas físicas que incurran en actos de ejercicio ilegal de la Psicología;
- d) las personas que sin tener título habilitante, administren pruebas psicológicas, comuniquen sus resultados o los interpreten a los fines de tomar decisiones que de algún modo afecten el desenvolvimiento psicológico de los individuos;
- e) los inhabilitados según el artículo 152 bis del Código Civil de la Nación;
- f) los que hubieren sido excluidos del ejercicio de la profesión por sanción disciplinaria dictada en cualquier lugar del país por autoridad competente.

TITULO VI DE LOS DERECHOS

Artículo 12.- El psicólogo podrá ejercer su actividad autónoma en forma individual y/o integrando equipos intra e interdisciplinarios en instituciones públicas o privadas, obras sociales o privadamente. Además en todos los casos podrá hacerlo a requerimiento de especialistas de la misma profesión y/u otras disciplinas o de personas que por

propia voluntad, soliciten su asistencia profesional. Este ejercicio profesional se desarrollará en los ámbitos individual, familiar, grupal institucional y/o comunitario.

Artículo 13.- Los profesionales que ejerzan la Psicología podrán:

- a) Certificar las prestaciones de ejercicios que efectúen, así como también las conclusiones de diagnósticos referentes a los estados psíquicos de las personas en consulta;
- b) efectuar interconsultas y/o derivaciones a otros profesionales de la salud cuando la naturaleza del problema así lo requiera;
- c) dar por terminada la relación terapéutica cuando considere que el paciente no resulta beneficiado por la misma;
- d) determinar la internación y posterior externación, si se desempeña en instituciones que brindan ese servicio o en caso contrario solicitar a terceros para que aquellas personas que, por los trastornos que presenten sus conductas, signifiquen un peligro para sí o para terceros, o cuando la naturaleza del trastorno lo haga conveniente para su recuperación;
- e) otorgar el alta del tratamiento cuando el profesional considere que éste ha llegado a su fin;
- f) considerar inapropiada la aplicación de técnicas psicodiagnóstica o psicoterapéutica alguna, cuando se cuente claramente con la manifestación en contrario por parte del paciente.

TITULO VII DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 14.- Los profesionales que ejerzan la Psicología están obligados a:

- a) Proteger a los examinados, asegurándoles que las pruebas y resultados que obtengan se utilizarán de acuerdo a normas éticas y profesionales;
- b) prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de emergencia;
- c) guardar el más riguroso secreto profesional sobre cualquier prescripción o acto que realice en cumplimiento de sus tareas específicas, así como de los datos o hechos que se le comunicaren en razón de su actividad profesional sobre aspectos físicos, psicológicos o ideológicos de las personas;
- d) fijar domicilio profesional dentro del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 15.- El consultorio donde el psicólogo ejerza su actividad, deberá estar instalado de acuerdo con las exigencias de su práctica profesional, debiendo exhibirse en lugar bien visible del mismo el diploma, título o certificado habilitante.

Artículo 16.- El psicólogo debe identificar el consultorio donde ejerce con una placa o similar donde figure su nombre, apellido, título y especialidad si la hubiere. Dicho ámbito no deberá ostentar ningún elemento de carácter político, ideológico o religioso que pueda identificarlo respecto a las actividades que no estén estrictamente relacionadas con su profesión.

TITULO VIII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 17.- Queda prohibido a los profesionales que ejerzan la Psicología:

- a) Prescribir, administrar o aplicar medicamentos, electricidad o cualquier otro medio físico y/o químico destinado al tratamiento de los pacientes; sin perjuicio de disponer transitoriamente la contención física de aquellas personas que por los trastornos de su conducta representen un peligro inminente para sí o para terceros. El criterio de prohibición se mantendrá en tanto no surja como producto de la práctica la necesidad de establecer nuevos y más abarcativos criterios en la formación del psicólogo;
- b) participar honorarios entre psicólogos o con cualquier otro profesional sin perjuicio del derecho a presentar honorarios en conjunto por el trabajo realizado en equipo;
- c) anunciar o hacer anunciar actividad profesional como psicólogo publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos, prometer resultados en la curación o cualquier otro engaño.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la designación del señor Jorge Amílcar Navarro, L.E. N° 4.546.383, para desempeñarse como Vicepresidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 104 y 188.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 518/96

Artículo 1º.- No prestar acuerdo a la designación del señor Norberto Luis Pavlov, L.E. N° 8.355.414, para desempeñarse como Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 88 y 104.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

Asunto N° 457/96

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 23 de la Ley Provincial N° 65, por el siguiente texto:

"Artículo 23.- La dirección y administración del Instituto Fueguino de Turismo estará a cargo de un Presidente designado por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura. El plazo de su mandato no podrá exceder al de la autoridad que lo designó, pudiendo ser removido por ésta."

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 24 de la Ley Provincial N° 65, por el siguiente texto:

"Artículo 24.- El Directorio estará integrado por tres (3) personas, un (1) Presidente, designado por el Poder Ejecutivo Provincial, un (1) Director representando la Zona Norte y un (1) Director representando la Zona Sur, designados ambos a propuesta de las Cámaras de operadores turísticos de las respectivas zonas."

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 25 de la Ley Provincial N° 65, por el siguiente texto:

"Artículo 25.- A los fines escalafonarios los integrantes del Directorio tendrán rango equivalente al de Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 137 de la Constitución Provincial."

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 26 de la Ley Provincial N° 65, por el siguiente texto:

"Artículo 26.- El Presidente es el representante legal del Instituto y con previo acuerdo del Directorio, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Formular los objetivos generales de las políticas turísticas que servirán de marco a las estrategias, planes y programas que conduzcan al desarrollo de la actividad, de común acuerdo con el Poder Ejecutivo Provincial;
- b) elaborar y proponer al Poder Ejecutivo Provincial proyectos que establezcan el marco normativo que regule la actividad;
- c) fomentar y promover la actividad turística, mediante la celebración de acuerdos con organismos o entidades oficiales o privadas de turismo internacionales, nacionales, provinciales, municipales y comunales;
- d) asesorar y asistir al Poder Ejecutivo Provincial en lo concerniente a la evolución del sector;
- e) dictar medidas e implementar acciones tendientes a preservar y conservar los recursos turísticos;
- f) disponer la afectación de recursos humanos y económicos para propósitos específicos;
- g) proyectar los planes de infraestructura turística y gestionar créditos ante los organismos pertinentes para la construcción, reconstrucción o mejoramiento de la misma;
- h) designar las personas que asumirán la representación en juicio de la institución;
- i) ejercer la dirección administrativa del organismo, pudiendo designar, promover, sancionar y remover a su personal, y establecer la estructura orgánica interna;
- j) elevar al Poder Ejecutivo Provincial el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos;
- k) aprobar a la fecha de cierre del Ejercicio la Memoria, Balance Anual y estado demostrativo de Recursos y Erogaciones, lo que será remitido para consideración del Poder Ejecutivo Provincial;
- l) efectuar las contrataciones de suministro de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de difusión turística, gastos de operación e inversiones diversas, de acuerdo a normativas que para el Instituto apruebe en forma reglamentaria el Poder Ejecutivo Provincial;
- m) celebrar contratos de prestación de servicios u obras con profesionales especializados en la difusión y promoción de actividades turísticas o que tengan por objeto la inserción de la Provincia en el mercado turístico;
- n) celebrar convenios con entes públicos o privados para ejercer la supervisión, fiscalización y habilitación de los

- servicios turísticos;
- ñ) coordinar el funcionamiento de las distintas áreas de la institución;
 - o) optimizar la organización interna del organismo;
 - p) aplicar sanciones disciplinarias a los agentes de la institución a excepción de las expulsivas;
 - q) suscribir disposiciones y notificaciones;
 - r) suscribir, previa firma del personal responsable de la Tesorería del Instituto, cheques, plazos fijos, depósitos y otras operaciones bancarias o financieras;
 - s) en caso de muerte, renuncia, incapacidad o enfermedad del Presidente, el mismo será reemplazado transitoriamente por uno de los miembros del Directorio, hasta tanto el Poder Ejecutivo Provincial designe a un reemplazante;
 - t) el Directorio elaborará su propio Reglamento Interno."

Artículo 5º.- Derógase el artículo 27 de la Ley Provincial Nº 65.

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 28 de la Ley Provincial Nº 65, por el siguiente texto:

"Artículo 28.- Las delegaciones del Instituto Fuegoño de Turismo en la Capital Federal, Río Grande, y cualquier otra que pudiere crearse en el país o el exterior, deberán seguir las pautas que emanen de las resoluciones adoptadas por el Directorio, dentro del marco de las políticas turísticas en vigencia."

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 29 de la Ley Provincial Nº 65, por el siguiente texto:

"Artículo 29.- La estructura interna del Instituto Fuegoño de Turismo será diagramada por su Directorio, teniendo en cuenta el mejor aprovechamiento global de los recursos y los objetivos establecidos en la política del sector que hagan a un mejor y mayor desarrollo de la Provincia."

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 33 de la Ley Provincial Nº 65, por el siguiente texto:

"Artículo 33.- El Consejo Provincial de Turismo se reunirá mensualmente y será presidido por el Presidente y uno de los miembros del Directorio, facilitando el Directorio las instalaciones adecuadas a tal efecto."

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 12 -

Asunto Nº 475/96

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley Provincial Nº 278, por el siguiente:

"Artículo 15.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Tesorería General a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) mensuales, las que serán canceladas al momento de la efectiva percepción por parte del Poder Ejecutivo Provincial, las Municipalidades y la Comuna, con los fondos provenientes de las operaciones que se prevén en el siguiente artículo."

Artículo 2º.- Se entienden comprendidas en la autorización precedentemente otorgada, a las Letras de Tesorería emitidas a la fecha de vigencia de la presente.

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley Provincial Nº 278, por el siguiente:

"Artículo 16.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar préstamos de dinero y/o realizar operaciones financiero-comerciales y/o emitir bonos -en una o varias series- en la banca y/o instituciones crediticias y/o financieras y/o en el mercado, nacionales y/o extranjeras, y/o a estructurar un Título Público Provincial, por un monto total de hasta PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00) o su equivalente en moneda extranjera, con el objeto de atender erogaciones relativas a obras y servicios públicos y de constituirlos como destino de inversión de fondos públicos y motor de la transformación de la economía del Estado provincial, pudiendo requerirse la gestión del Banco Provincia de Tierra del Fuego en su carácter de agente financiero, mediante la cesión en garantía y/o cesión en fideicomiso y/o cesión a título oneroso y/o en cualquier otro carácter derivado de una operación financiero-crediticia la Coparticipación Federal de Impuestos o las Regalías Hidrocarburíferas de la Provincia. Los plazos de amortización del capital e intereses serán de hasta diez (10) años con un mínimo de cinco (5) años, con hasta dos (2) años de gracia con un mínimo de un (1) año para el inicio de reembolso del capital. El pago de los intereses pactados, comenzará a realizarse a los treinta (30) días de efectivizada la monetización de los fondos tomados o de la emisión de cada una de las series y continuará devengándose cada treinta (30) días".

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley Provincial Nº 278, por el siguiente:

"Artículo 17.- Los fondos recaudados por la colocación de las Letras de Tesorería y/o de las operaciones referidas en el artículo 16 y/o de los Títulos Públicos que se estructuren, se distribuirán entre la Provincia, las Municipalidades y la Comuna, de acuerdo a la siguiente proporción:

- a) Provincia: SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%);

b) Municipalidades: DOCE COMA VEINTICINCO POR CIENTO (12,25%) cada una;

c) Comuna: CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%);

A este fin el Poder Ejecutivo Provincial instrumentará con los Municipios los respectivos convenios de distribución y recupero de los fondos.

Los montos cuya distribución se prevé en el presente, serán transferidos a las Municipalidades y Comuna en forma parcial y/o gradual y proporcional, cuando sean percibidos por la Provincia en forma parcial y/o gradual.

Las sumas a que se hace referencia en el presente, deberán ser reintegradas por las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande y la Comuna de Tóluin, en la forma y condiciones en que se convenga la cancelación de la operación principal, proporcionalmente a los montos percibidos por cada una de ellas, mediante deducción directa de la coparticipación que le corresponda."

Artículo 5º.- A partir de la fecha de vigencia de la presente se deroga la Ley Provincial Nº 292. Las garantías otorgadas por aplicación de esa disposición se consideran automáticamente sustituidas por la idéntica prevista en el artículo 16 de la Ley Provincial Nº 278 texto ordenado por la presente.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 13 -

Asunto Nº 477/96

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$ 356.274.522.-) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 1996, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y que forman parte de la presente Ley: (en pesos).

Finalidades	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital	Otras Erogac.
1. Administrac. Gubernamental	100.835.660	100.393.590	296.070	146.000
2. Servicios de Defensa y Se- guridad	25.918.592	25.378.592	540.000	
3. Servicios So- ciales	172.026.354	135.142.992	29.238.050	7.645.312
4. Servicios Económic.	25.666.183	17.985.833	7.680.350	
5. Deuda Pú- blica	34.800.000	1.800.000		33.000.000
6. Gastos sin Finalidad	1.000.000			1.000.000
Subtotal	360.246.789	280.701.007	37.754.470	41.791.312
Economías	3.972.267			
TOTAL GENERAL	356.274.522			

Artículo 2º.- Estímase en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TRECE (\$ 264.928.113.-) el Cálculo de Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 1996, destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

Recursos de la Administración Central	\$ 218.669.879
. Corrientes	\$ 218.619.879
. De Capital	\$ 50.000
Recursos de Org. Descentralizados	\$ 46.258.234
. Corrientes	\$ 35.247.404
. De Capital	\$ 11.010.830
. Afectados	

Org. Descentralizados	\$ -----
TOTAL GENERAL	\$ 264.928.113

Artículo 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ley:

1. Total Erogaciones	\$ 356.274.522
2. Total Recursos	\$ 264.928.113
3. Necesidad de Financiamiento (1-2)	\$ 91.346.409

Artículo 4º.- Fijase en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 40.645.312.-) el importe correspondiente a las erogaciones para atender la amortización de deudas, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 5º.- Estimase en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$ 91.346.409.-) el Financiamiento de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley:

Financiamiento de la Administración Central	\$ 91.346.409
Financiamiento de Organismos Descentralizados	-----

Artículo 6º.- Fijase en SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE (6.715) el número total de cargos de la planta de personal permanente y en SESENTA Y DOS (62) los cargos de la planta de personal temporario, de acuerdo al detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 7º.- Apruébanse los presupuestos operativos de erogaciones de los organismos descentralizados autárquicos que se detallan a continuación, por el importe que para cada uno se indica, estimándose en las mismas sumas los recursos destinados a financiarlas, conforme al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

16. INSTITUTO PROVINCIAL DE SERVICIOS SOCIALES	\$ 26.906.919
17. DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS	\$ 5.904.216
18. DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA	\$ 12.635.570
19. INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL	\$102.754.898
20. DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	\$ 14.522.450
21. CAJA COMPENSADORA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA	\$ 738.500
22. INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS	\$ 4.925.000

Cada uno de estos organismos podrán disponer reestructuraciones y modificaciones de sus presupuestos, con las limitaciones de no alterar el total aprobado precedentemente, las que deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 8º.- Las facultades de designación o contratación de personal quedan suspendidas de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 278, salvo aquellas comprendidas en las excepciones que establece la mencionada norma.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la presente Ley, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional.

Por su parte, los Poderes Legislativo y Judicial podrán disponer reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto dentro del total acordado en la presente Ley, debiendo en tal caso remitir copia de los respectivos dispositivos al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo a producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones y programas, así como a transformar, transferir y suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente

Ley, con la única limitación de no incrementar el número total.

Artículo 11.- Las erogaciones destinadas a ser atendidas con fondos provenientes de recursos o financiamientos afectados, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá ejecutar las Economías por No Inversión previstas en el artículo 1º sobre los gastos de operación de la Administración Central, registrando antes del cierre del ejercicio la disminución de los respectivos créditos por el importe total aprobado mediante la presente Ley, como así toda aquella que surja de la no percepción de recursos o financiamiento estimado o bien de acciones tendientes a la reducción del gasto público provincial.

Artículo 13.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Provincial Nº 278, el Poder Ejecutivo Provincial, en su ámbito, instrumentará un sistema integrado de Presupuesto de Caja y de Asignación de Créditos Presupuestarios, mediante el cual ejercerá el control de la ejecución del gasto en función de lo efectivamente ingresado en concepto de recursos o financiamiento. Queda estrictamente prohibido cualquier financiamiento mediante la generación de nueva deuda flotante o la acumulación de libramientos impagos. El gasto devengado deberá estar encajado con los ingresos percibidos.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 14 -

Asunto Nº 501/96

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el trámite de urgencia impuesto al Asunto Nº 498/96; sobre Mensaje Nº 25/96, referente a prórroga del plazo establecido por el artículo 36 de la Ley Provincial Nº 278, hasta trescientos sesenta (360) días.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

Asunto Nº 507/96

Artículo 1º.- Designar a los Legisladores Marcela Oyarzún, Guillermo Lindl y Jorge Bustos, para integrar la Comisión Especial de Análisis de los Códigos de Procedimiento de la Provincia de Tierra del Fuego, creada por Resolución de Cámara Nº 206/96.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 16 -

Asunto Nº 508/96

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara, el total de Letras de Tesorería emitidas, cuentas e importes imputados; qué proveedores las recibieron, en qué conceptos y saldos restantes a emitir a la fecha.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 17 -

Asunto Nº 509/96

Artículo 1º.- Declarar de Interés Provincial el Encuentro Cultural al que concurrirán los señores Walter Buscemi, Pilo Armas y Ballet Río Grande (Provincia de Tierra del Fuego); Fernando Amadeo, Osvaldo Trujillo y Néstor Basurto (Provincia de Santa Fe); Gustavo Patiño (Provincia de Jujuy) y José Albino "El Pueblero" (Provincia de Entre Ríos), a realizarse en Australia, entre los días 15 de septiembre y 13 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 18 -

Asunto N° 510/96

Artículo 1º.- Declarar de Interés Provincial el Encuentro Fueguino de Folclore Infanto Juvenil, que se realizará los días 13, 14 y 15 de septiembre del corriente año, en la Casa de la Cultura de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 19 -

Asunto N° 466/96

Artículo 1º.- Declarar de Interés Provincial el Parador de Camiones del Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales de la Provincia de Tierra del Fuego, en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 20 -

Asunto N° 512/96

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable hasta tanto mejore de fortuna, al señor Santiago Yucra, D.N.I. N° 18.725.646, con domicilio en la calle Kuanip N° 523 de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo anterior, será equivalente al monto total de la remuneración que percibe un agente de la Categoría 10 de la Administración Pública Provincial y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las coberturas sociales en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4º.- La pensión concedida por el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

Artículo 7º.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 21 -

Asunto N° 513/96

Artículo 1º.- Declarar de Interés Provincial las Primeras Jornadas de Investigación y Estudios en Turismo, que se realizarán del 7 al 9 de noviembre en la ciudad de Ushuaia, avaladas por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco".

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 22 -

Asunto N° 515/96

Artículo 1º.- Solicitar a Kapelusz Editora S.A., retire de circulación la edición impresa en el mes de febrero de 1993, y aquellas otras que contengan el mismo error que el reflejado en la página 188 de la misma, donde se omite en el cuadro referido a los "Gobiernos Constitucionales", el período presidencial del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín 1983 - 1989.

Artículo 2º.- Comunicar la presente Resolución a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores de la Nación.

Artículo 3º.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Educación y Cultura de la Nación.

Artículo 4º.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 23 -

Asunto N° 516/96

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 7º, punto 1), de la Ley Provincial N° 290, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1) JEFATURA DE POLICIA

- a) Cédula de Identidad original, sin cargo, duplicado PESOS VEINTE (\$ 20,00), triplicado PESOS TREINTA (\$ 30,00), cuadruplicado PESOS CUARENTA (\$ 40,00);
- b) Certificado de Buena Conducta, sin cargo;
- c) Certificado de Residencia, sin cargo;
- d) Fotografías reglamentarias, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- e) Certificado de Domicilio, PESOS DOS (\$ 2,00);
- f) Certificado de Supervivencia, sin cargo;
- g) Actas de Choques, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- h) Extravío, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- i) Certificación de firmas, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- j) Exposiciones, PESOS DOS (\$ 2,00);
- k) Aprobación de Planos, PESOS VEINTE (\$ 20,00);
- l) Inspecciones para Habilitaciones, PESOS TREINTA (\$ 30,00);
- m) Inspecciones de prevención de verificación de elementos de lucha contra incendios, PESOS DIEZ (\$10,00).

ESTARAN EXENTAS DEL PAGO LAS TASAS ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS e) Y j) EXPEDIDAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DEL REGIMEN PREVISIONAL NACIONAL."

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley Provincial N° 290, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19.- El pago del anticipo mensual será obligatorio desde la fecha de vencimiento de la posición correspondiente al inicio de actividades debidamente acreditadas. Dicha obligación cesará cuando el contribuyente comunique fehacientemente a la Dirección General de Rentas su cese de actividad, o cuando los elementos de prueba presentados indiquen que ésta fuera anterior. Se exceptúan del pago del anticipo mínimo mensual a aquellas actividades referidas al ejercicio de oficios y profesiones desarrollados en forma personal no organizadas en forma de empresa."

Artículo 3º.- Deróganse los montos mínimos del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos establecidos en el ANEXO I, identificado como Nomenclador de Actividades de la Ley Provincial N° 290, conforme a lo establecido en los siguientes ítems:

"5) CONSTRUCCIONES"

"II) PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION

a) Prestaciones relacionadas con la construcción:

	Alícuota	Mínimo
500 054 Demolición y excavación	3.00 %	Exento
500 062 Perforación de pozos de agua	3.00 %	Exento
500 070 Hormigonado	3.00 %	Exento
500 089 Instalación de plomería, gas y cloacas	3.00 %	Exento
500 097 Instalaciones eléctricas. Montaje de postes, cables, etc.	3.00 %	Exento
500 100 Instalaciones no clasificadas en otra parte (incluye ascensores, montacargas, sistemas de calefacción, refrigeración, etc.)	3.00 %	Exento

500 119	Colocación de cubiertas asfálticas y techos	3.00 % Exento
500 127	Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrios y cerramientos	3.00 % Exento
500 135	Revoque y enyesado de paredes y cielorrasos	3.00 % Exento
500 143	Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaico, mármol, cerámicos y similares	3.00 % Exento
500 151	Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera)	3.00 % Exento
500 178	Pintura y empapelado	3.00 % Exento
500 194	Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificadas en otra parte	3.00 % Exento"

"7) TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.

a) Transporte terrestre:"

"711 322	Transporte de pasajeros no clasificados en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquileres de automotores con chofer, etc.)	3.00 % Exento"
----------	---	----------------

"8) ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, ALQUILERES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES."

"e) Servicios técnicos y profesionales:

832 000	Profesiones liberales universitarias y técnicos no organizados como empresa	3.00 % Exento
832 810	Servicios técnicos y profesionales organizados como empresas	3.00 % Exento
832 020	Concesionarios no clasificados en otra parte (excluye automotores, petróleo, gas, combustibles, obras y servicios públicos)	3.00 % Exento
832 111	Servicios jurídicos. Abogados.	3.00 % Exento
832 138	Servicios notariales. Escribanos	3.00 % Exento
832 219	Servicios de contabilidad, auditoría, contadores públicos	3.00 %
832 220	Servicios de teneduría de libros y otros asesoramientos afines	3.00 % Exento
832 316	Servicios de elaboración de datos y computación	3.00 % Exento
832 413	Servicios relacionados con la construcción (ingenieros, arquitectos y técnicos)	3.00 % Exento
832 421	Servicios geológicos y de prospección	3.00 % Exento
832 448	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte	3.00 % Exento
832 456	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. Ingenieros y técnicos	3.00 % Exento
832 464	Servicios de ingeniería no clasificados	

	en otra parte. Ingenieros, técnicos químicos, agrónomos, navales, etc.	3.00 % Exento
832 529	Servicios de investigación de mercado, incluye locación de espacios publicitarios no organizados en forma de agencia o empresa de publicidad. Encuestadores	3.00 % Exento
832 928	Servicios de consultoría económica y financiera	3.00 % Exento
832 936	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores	3.00 % Exento
832 944	Servicios de gestión e información sobre créditos	3.00 % Exento
832 952	Servicios de investigación y vigilancia	3.00 % Exento
832 960	Servicio de información. Agencia de noticias. Locutores y periodistas. Animadores	3.00 % Exento
832 962	Inspectores de seguros	3.00 % Exento
832 963	Servicios de reparación de maquinarias, equipos y motores en general	3.00 % Exento
832 964	Servicios de reparación en general	3.00 % Exento
832 979	Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte, incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopiado, taquimecanografía, y otras formas de reproducción, incluidas las imprentas en su etapa minorista. (excepto los vinculados a la actividad hidrocarburífera)	3.00 % Exento"

"i) Servicios de reparación de máquinas y equipos:

840 000	Servicios de reparación de máquinas y equipos, herramientas, motores y similares. Excepto los relacionados a la actividad hidrocarburífera	3.00 % Exento
840 010	Servicios de reparaciones de máquinas y equipos, herramientas, motores y similares relacionados a la actividad hidrocarburífera	3.50 % Exento"

"9) SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES"

"I) SERVICIOS SOCIALES Y OTROS SERVICIOS COMUNALES CONEXOS.

a) Instrucción y enseñanza:

931 012	Enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, superior, por correspondencia, etc.	3.00 % Exento
932 019	Investigaciones y ciencias. Instituciones o centros de investigación y científicos	3.00 % Exento

b) Servicios médicos y odontológicos, otros servicios de sanidad y veterinaria:

933 112	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones	
---------	--	--

	similares	3.00 % Exento
933 120	Servicios de asistencia prestados por médicos odontólogos y otras especialidades médicas	3.00 % Exento
933 139	Servicios de análisis clínicos. Laboratorios	3.00 % Exento
933 147	Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares	3.00 % Exento
933 198	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte	3.00 % Exento
933 228	Servicios de veterinaria y agronomía	3.00 % Exento
934 011	Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares	3.00 % Exento"

"III) SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES."

"d) Servicios personales diversos:"

"959 944	Servicios personales no clasificados en otra parte. Oficios. Los servicios detallados precedentemente no incluyen actividades de intermediación que se ejerzan percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas	3.00 % Exento
----------	---	---------------

10) ACTIVIDADES EN PARTICULAR

a) Venta ambulante:

199 040	Venta ambulante	3.00 % Exento
---------	-----------------	---------------

b) Actividades no bien especificadas:

000 000	Actividades no bien especificadas ni clasificadas en otra parte	3.00 % Exento"
---------	---	----------------

Artículo 3º.- Modifícase el Punto 7, inciso f) del Anexo I, identificado como Nomeclador de Actividades de la Ley Provincial Nº 290, conforme a lo establecido en el siguiente ítem:

"7) TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES."

"f) Turismo:

719 111	Agencias de turismo, por los servicios de intermediación	3.00 % \$150.00
719 112	Agencias de turismo, excepto intermediación	3.00 % \$150.00
719 113	Guías de Turismo	3.00 % Exento"

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 138/96.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

ANEXO II:

Fundamentos del Legislador Pablo Blanco, sobre Asunto N° 477/96 Proyecto de Ley de Presupuesto Provincial

Señor Presidente:

Hace ya más de un año que el tema presupuestario se ha convertido en una carga para esta Legislatura, y la responsabilidad no es nuestra, es del Poder Ejecutivo que no ha sabido administrar correctamente ni respetar la confianza que este Cuerpo parlamentario le brindó.

En 1995 nos pidieron que aprobáramos un nivel de gasto superior a los recursos corrientes que se sabía que se iban a recaudar; el pretexto era que con los bonos de la consolidación de deuda con la Nación y con el financiamiento por parte de los contratistas de obra pública se iba a cubrir la diferencia. De todas formas si no se conseguían los recursos, no se iba a ejecutar el gasto y éste fue el compromiso de los ministros en el debate parlamentario de la Ley de Presupuesto. Nos defraudaron y nosotros, el Poder Legislativo, le tuvimos que poner el pecho a la crisis, desechando propuestas inconducentes como era la eliminación del subsidio por zona, y bancándose la negociación y crítica con los trabajadores sacamos la que creímos la mejor ley de emergencia.

El ajuste ha tenido costos en las familias de los empleados públicos debido a la rebaja salarial, pero esta medida ha permitido ahorros en la Administración Central por treinta millones de pesos, que es la diferencia que permite al Gobierno cubrir con recursos legítimos todo el gasto corriente, realizar algunos gastos de capital y amortizar la deuda con los proveedores del Estado. Si bien estamos disgustados con el Poder Ejecutivo, estamos orgullosos con los trabajadores públicos y con nuestro desempeño, porque hemos demostrado que los fueguinos podemos resolver problemas críticos solos, sin necesidad que vengan interventores federales a complicarnos la existencia.

La Administración Central cerró el primer semestre del año con un ahorro corriente de más de veinte millones de pesos, un superávit primario de diecisiete millones y un resultado debido a los mayores gastos en personal y deuda del segundo semestre de una cifra menor de trece millones, siete millones quinientos mil pesos y cinco millones setecientos mil pesos respectivamente. Estas cifras son importantes pero, en términos relativos, con las amortizaciones de deuda que debemos afrontar, treinta y tres millones de pesos no son suficientes. Ello obliga a una gran austeridad pero también a renegociar parte de los vencimientos de este año.

El Poder Ejecutivo, en la primera ley de presupuesto que envió para este año, volvió con sus espejitos de colores del incremento de recaudación y la magia financiera que iba a permitir obtener recursos tributarios por quince millones más y financiamiento por veinte millones de pesos. Quién podía ser tan irresponsable de aprobar ese presupuesto. Claro que aparecieron los irresponsables que reclamaban una actitud dura de nuestra parte; rechacen el presupuesto nos decían, pero esto sólo hubiera traído más desasosiego a los fueguinos que todavía quieren guardar esperanza con respecto a nuestro futuro. El experimento terminó en fracaso fiscal, en vez de quince millones de pesos más, dos millones menos de recursos propios y como es la moda en el Movimiento Popular Fueguino, cambio de ministro. ¿Cuándo se decidirán a tener de una vez por todas una verdadera política tributaria, cruzada efectivamente con los organismos de control nacionales?. Viaña es un hombre del mercado fueguino, él sabe cuál es la evasión fiscal, al menos quince millones de pesos, ¿hasta cuando van a pagar justos por pecadores?, es necesario combatir la evasión. Con los recursos prometidos por Viaña se podría construir medio hospital de alta complejidad por año y estamos seguros que los fueguinos se lo merecen.

Es necesario también que la provincia se ponga dura con el Gobierno nacional al momento de discutir las alzas de impuestos federales. Vamos a ver, del paquete que está discutiendo ahora el Congreso, cuánto de ello nos va a tocar a nosotros y cuánto vamos a resignar a favor del pago de la deuda nacional. En este sentido, el rechazo original de todos los partidos al paquete fiscal ha abierto una vía de negociación que, esperemos, nos sea conveniente, esperemos también que los legisladores nacionales del Movimiento Popular Fueguino hayan perfeccionado su capacidad de defender nuestros intereses y no bajen o suban sus brazos en función de su alineamiento político menemista.

Contrariamente a lo que ocurría con el proyecto Viaña, el presupuesto de Pérez o Murcia tiene una proyección de recursos corrientes ajustada a la realidad (pido que se incorpore al Diario de Sesiones este cuadro comparativo del gasto provincial). Doscientos catorce millones de pesos es lo que va a recaudar el gobierno del Movimiento Popular Fueguino mientras no tenga una política de fiscalización tributaria seria e integrada con los sistemas de control nacionales. Sin embargo, en el presupuesto del Ministro Pérez hay una previsión de gasto de diez millones de pesos por encima de lo gastado en el primer semestre de este año. La diferencia entre los recursos corrientes y los gastos totales da más de cuarenta millones, que se piensan financiar con los préstamos que luego no aparecen. El proyecto Murcia tiene sólo tres millones setecientos mil pesos de ahorro corriente; el superávit primario es negativo en seis millones cuatrocientos mil pesos; el resultado antes de amortizaciones es negativo en ocho millones doscientos mil pesos y luego de amortizaciones, de cuarenta y un millones de pesos negativos. Es mejor que el proyecto Viaña, que sobrestimaba sus recursos totales en veintiún millones, preveía

gastos por cuarenta millones más que la proyección del primer semestre; el resultado antes de amortizaciones era de once millones de pesos negativo y luego de las mismas cuarenta y seis millones de pesos negativas. Sin embargo, los legisladores necesitamos un reaseguro de que el Ejecutivo no se va a desbocar con los gastos justificándose en los créditos presupuestados y vamos a repetir la amarga experiencia de 1995.

El Gobierno provincial, en definitiva, no hace otra cosa que sus socios nacionales dibujan presupuestos imposibles de cumplir por el lado de los recursos y después generan déficit que hay que financiar y cubrir con nuevos impuestos. Por ello es que en el tratamiento en particular, vamos a insistir con la cláusula del presupuesto de caja que el propio Ejecutivo nos solicitó en la Ley 278.

El viejo debate sobre el presupuesto por programas; la ley de administración financiera y gestión, que si le preguntamos a este nuevo ministro, con buena voluntad nos dirá que está dentro de sus cálculos; la medición de resultados de los programas, etc. ha quedado sepultado por la situación de emergencia a la cual se ha forzado a la provincia. Lo urgente posterga lo importante. Avanzado el tiempo desde el incendio de principios de año, comprobamos que si se comienza a revisar la eficacia y la efectividad de los programas sociales, en especial en salud y educación, nos vamos a encontrar que con su mejoramiento no sólo se va a permitir que los enfermos se curen y a los alumnos que aprendan, sino también liberar más recursos para que los fueguinos vivamos mejor.

Le vamos a dar nuevamente al Gobierno provincial el instrumento del presupuesto indispensable para su desempeño, pero esta vez la confianza no será ciega. El que se quema con Preto, cuando lo ve a Viaña llora y cuando lo ve a Pérez, se asegura que no se volverán a cometer los mismos errores, por eso sólo autorizaremos a gastar lo que efectivamente ingrese a las arcas provinciales.

En el presupuesto se aprueban gastos por encima de los recursos corrientes de la Administración, la diferencia es de treinta y ocho millones de pesos, que se esperan financiar con nuevo endeudamiento.

No es la primera vez que el Gobierno provincial solicita este tipo de autorización; el antecedente más cercano lo tenemos en 1995; en aquel entonces el Ministro de Economía y el de Obras Públicas se comprometieron en la Comisión de Presupuesto a que sólo se iba a realizar el gasto en la medida que apareciera el financiamiento. Pero esto no fue así; faltando al principio de caja y respaldándose en la mala doctrina presupuestaria, decidieron que la autorización de gasto era un límite superior al mismo y gastaron todo lo que pudieron generando el déficit que hoy estamos pagando.

Es tan débil la conducta del Poder Ejecutivo que, para ponerle límite a los funcionarios voraces, nos pidió en la Ley Nº 278 que impusiéramos el criterio de caja en la Administración mediante el artículo 4º de dicha norma.

Ahora, vemos con sorpresa, que este criterio se debilita nuevamente, ya que en el presupuesto no aparece dicha cláusula. Para que luego no aparezcan estrafalarias interpretaciones proponemos ratificarla en la ley de presupuesto mejorando técnicamente su redacción.

Bastantes son los problemas heredados para que generemos nuevos, no creo que en esta Legislatura nadie tenga la intención de aprobar un presupuesto que le permita al Ejecutivo provocar nueva deuda por no tener capacidad de pago a los proveedores.

Recursos y gastos de la Provincia de Tierra del Fuego - Administración Central Ejecutado y Presupuestado.

(En Miles)

	Prim. Sem. Ejec.			Anualiz.		Presupuesto		Presupuesto
	1995	1996	Dif.	1996	Murcia	Dif.	Viaña	Diferencia
				A	B	B-A	C	C - A
Total Recursos	105864	108566	2702	217131	214182	- 2949	238969	21838
Total Gasto	126952	122911	-4041	244340	255414	11074	285265	40925
Resultado	-21088	-14346	6743	-27209	-41232	-14023	-46296	- 19087
Idem s/amortizac	-21088	16780	37868	5791	- 8232	- 14023	- 11296	- 17087
Ahorro Corriente	-21088	20560	41648	13351	3752	- 9599	24370	33696
Superavit primar.	-21088	17258	38346	7601	- 6422	- 14023	- 6286	- -
Recursos								
Tributarios Prov.	22432	21345	-1087	42690	40091	- 2599	58429	15739
No Tributarios	6537	4285	- 2252	8570	10820	2250	17143	8573
Coparticipac. Fed.	57640	58034	394	116068	110003	- 6065	114184	- 1884
Transf. de serv.	6000	5850	- 150	11700	12000	300	12000	300
Regalias	16138	15594	- 544	31188	33594	2406	35500	4312
Otros nacionales	7295	6770	- 525	13540	14716	1176	6180	7360
Fdo. Correc. Ac.								
Fed.	18000	18000	0	36000	36000	0	36000	0
Dif. Cont. Pat.1278		5115	5115	10229	10229	0	10229	0
Tr. a Municipios	28178	26427	-1751	52854	53271	417	50696	- 2158
TOTAL	105864	108566	2702	217131	214182	-2949	238969	21838
Anualizado Primer Semestre								
TOTAL DE EROGAC.	126952	122911	-4041	244340	255414	11074	285265	40925

Erogaciones Corrientes									
Personal	100699	72434	-28265	171782	171782	0	171775	-7	
Bs. y Serv no Pers.	16081	9259	-6822	18518	21535	3017	23077	4559	
Intereses de Deudas	0	478	478	1810	1810	0	5010		3200
Otras Transf.	10172	5835	-4337	11670	15303	3633	14737		3067
TOTAL	126952	88006	-38946	203780	210430	6650	214599	10819	
Erogaciones no Corrientes									
Bs. de Capital	1774	120	-1654	240	1040	800	956	716	
Trabajos Públicos		2038	2038	4076	6043	1967	11305	7229	
Bs. Preexistentes		105	105	210	255	45	255	45	
Inversión Financiera			1484	1484	2968	3500	532	20150	17182
Amortización		31125	31125	33000	33000	0	35000	2000	
Crédito Adicional		33	33	66	1146	1080	3000		2934
TOTAL		34905	34905	40560	44984	4424	70666	30106	

Fuente: Ejecución Presupuestaria 1er. Semestre 1995 y 1996. Proyectos de Presupuesto.

o o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

SUMARIO

	Página
I - APERTURA DE LA SESION	2
II - IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL	2
III - ASUNTOS ENTRADOS	2
IV - COMUNICACIONES OFICIALES	9
V - ASUNTOS DE PARTICULARES	10
VI - ASUNTOS RESERVADOS	10
VII - ORDEN DEL DIA	10
1 - Asunto N° 483/96. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre ejecuciones presupuestarias de establecimientos educacionales de gestión privada	11
2 - Asunto N° 485/96. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes relacionados a la denominada "Marea Roja"	11
3 - Asunto N° 489/96. Bloque Renovación y Militancia -MPF- Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe si los trabajos de des- / monte desarrollados por la empresa / Lengua Patagonia o Trillium contaron / con la participación o conocimiento de Vialidad provincial	12
4 - Asunto N° 491/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial listados de "cotos de pesca" habilitados y / otros ítems	12
5 - Asunto N° 492/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial, informe sobre diversos puntos de relación con el impuesto a los ingresos brutos	13
6 - Asunto N° 496/96. Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 421/95. Poder Ejecutivo Provincial proyecto de ley creando los fondos de / los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande, aconsejando su sanción	13
7 - Asunto N° 497/96. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 392/96. Bloque Renovación y Militancia -MPF- proyecto de resolución manifestando el más profundo repudio a cualquier intento de eliminar los subsidios a los combustibles para la Re-	

gión patagónica y, en particular para Tierra del Fuego, aconsejando su / aprobación	17
8 - Asunto N° 443/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 351/96. Comisión de Asesoramiento Legislativo N° 5. Proyecto de ley del Ejercicio Profesional del Psicólogo, aconsejando su sanción	18
9 - Asunto N° 517/96. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución prestando acuerdo a la designación del señor Jorge Amílcar / Navarro, como Vicepresidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios	23
10 - Asunto N° 518/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 375/96. Poder Ejecutivo Provincial. Decreto N° 1578/96 por el que se designa como Presidente del Instituto Provincial de Apuestas, al señor / Norberto L. Pavlov, aconsejando su aprobación	23
11 - Asunto N° 457/96. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 361/96, Legisladores Bustos, Sciutto y Vázquez, proyecto de ley modificando la Ley Provincial N° 65 IN.FUE. / TUR, aconsejando su sanción	24
12 - Asunto N° 475/96. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 472/96. Poder Ejecutivo Provincial, proyecto de ley modificando la Ley Provincial N° 278, Emergencia Económica y Transformación del Estado provincial, / aconsejando su sanción	27
13 - Asunto N° 477/96. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 121/96. Poder Ejecutivo Provincial. Proyecto de Ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos Ejercicio 1996, aconsejando su sanción	30
14 - Asunto N° 501/96. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución dejando sin efecto el trámite de urgencia impuesto al Asunto N° 498/96	36
15 - Asunto N° 507/96. Bloque Partido Justicialista, Unión Cívica Radical, Movimiento Popular Fueguino, Renovación y Militancia -MPF- proyecto de resolución designando a los Legisladores: / Oyarzún, Lindl y Bustos para integrar la Comisión Especial de Análisis de / los Códigos de Procedimiento de la / Provincia	37
16 - Asunto N° 508/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre el total de Letras de Te-	

sorera emitidas, cuentas e importes imputados y otros ítems	37
17 - Asunto N° 509/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial, al Encuentro Cultural que se realizará en / Australia entre los días 15 de septiembre al 13 de octubre del corriente año	37
18 - Asunto N° 510/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial al Encuentro de Folclore Infante Juvenil / que se llevará a cabo en la ciudad de Río Grande	38
19 - Asunto N° 466/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de declaración solicitando al Poder Ejecutivo Provincial declare de Interés Provincial el Parador de Camiones, presentado como Asunto de Particulares N° 041/96	38
20 - Asunto N° 512/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable al señor Santiago Yucra	39
21 - Asunto N° 513/96. Legislador Juan Pérez Aguilar. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial, a las Primeras Jornadas de Investigación y Estudios de Turismo, que se realizarán en la ciudad de / Ushuaia	40
22 - Asunto N° 515/96. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución solicitando a Kapelusz Editora S.A., retire de circulación la Edición donde se omite el período presidencial del doctor Raúl Alfonsín 1983-1985 en el cuadro referido a los "Gobiernos Constitucionales"	41
23 - Asunto N° 516/96. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 353, 420 y / 423/96 (bloques Unión Cívica Radical y Partido Justicialista- Proyecto de ley modificando la Ley Provincial N° 290 Impositiva -Ejercicio 1996), aconsejando su sanción	42
24 - Asunto N° 519/96. Bloque Partido Justicialista, Renovación y Militancia -MPF- Unión Cívica Radical y Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 138/96	46
VIII - Fijación día y hora de próxima Sesión	46
IX - CIERRE DE LA SESION	47
ANEXO I: Asuntos Aprobados	48
ANEXO II: Fundamentos de Legislador Blanco sobre Asunto 477 - Presupuesto	67

o o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

